

878509

12

UNIVERSIDAD NUEVO MUNDO

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



“IMPLICACIONES JURÍDICO ELECTORALES DERIVADAS
DE LA EVOLUCIÓN DE LA GEOGRAFÍA POLÍTICO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

GUILLERMO MEREO ALCOCER

DIRECTOR DE TESIS. LIC. AGUSTÍN LEÑERO BORES

ESTADO DE MÉXICO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2002.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**IMPLICACIONES JURÍDICO ELECTORALES DERIVADAS
DE LA EVOLUCIÓN DE LA GEOGRAFÍA POLÍTICO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Guillermo Merelo Alcocer

ÍNDICE

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES	4
1.1 Evolución jurídica de la legislación electoral del Distrito Federal	4
1.1.1 De los procesos electorales y de participación ciudadana	4
1.1.2 De los límites territoriales de las Delegaciones	12
1.2 Antecedentes del régimen jurídico del Distrito Federal	15
1.2.1 Los derechos políticos de los ciudadanos, la representación popular y su primera esfera de influencia	15
1.2.2 Consideraciones en torno al marco normativo del Distrito Federal	19
1.2.3 La participación ciudadana	25
1.3 Antecedentes jurídicos del marco geográfico electoral del Distrito Federal	29
1.3.1 Convenio de apoyo y colaboración interinstitucional, para el uso De los instrumentos electorales federal durante los comicios del dos de julio de 2000	32

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS LÍMITES POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA REALIDAD URBANA	36
2.1 Tipología de los problemas de límites detectados y análisis casuístico de la justificación e impacto geoelectoral de la modificación de los límites	36
2.2 Descripción de los problemas limítrofes de las Delegaciones políticas ..	45

CAPÍTULO III

IMPLICACIONES Y CONDICIONANTES LEGALES, TÉCNICAS Y POLÍTICAS PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS LÍMITES ELECTORALES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL... 71

- 3.2 Análisis de la ruta jurídica para una posible modificación a los límites establecidos en la Ley Orgánica del Distrito Federal..... 71
- 3.2 Condicionantes técnico-electorales presentes en la reestructuración de la geografía electoral del Distrito Federal..... 82
- 3.3 Impacto de los problemas políticos derivados de los criterios de representación e identidad cultural de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal..... 90

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES 98

BIBLIOGRAFÍA..... 113

CAPITULO I

ANTECEDENTES GENERALES

1.1. Evolución Jurídica de la legislación electoral y los límites territoriales del Distrito Federal.

1.1.1. De los procesos electorales y el territorio del Distrito Federal.- La división del territorio de la nación, atendiendo a un esquema federal, fue plasmada por primera vez en la constitución de 1824, siguiendo, en parte, el modelo de redacción de la constitución estadounidense de 1787, la cual consideraba como sede de los poderes a un espacio territorial con características específicas, determinado por el poder legislativo, en aquel caso, la elección recayó en el territorio actual del distrito de Columbia.

A ciencia cierta, no se puede corroborar la razón fundamental que orilló a nuestro vecino del norte a erigir su capital en un terreno denominado federal, algunos autores mencionan que la causa fue un levantamiento de soldados en Pensilvania que puso en riesgo a los poderes federales por lo que se determino buscar un lugar seguro para los mismos. Otros sostienen la teoría de que su origen se basó en las dificultades que experimentó la Asamblea Constituyente de Filadelfia con las autoridades locales de Pensilvania.

Cualquiera que sea la razón verdadera, tuvo como resultado la búsqueda de un territorio deshabitado en el cual pudiera asentarse la sede de los poderes federales. El terreno que actualmente ocupa el Distrito de Columbia, fue cedido por los estados de Virginia y Maryland, dando paso a la construcción del primer Distrito Federal en América.

En el caso mexicano, de conformidad con lo establecido en la Constitución de 1824 – que facultaba al Congreso de la Unión para elegir el lugar en que se establecerían los poderes federales -, la elección recayó en la entonces

denominada "Ciudad de México" la cual se convirtió en ese momento en la capital de la República adoptando el nombre de "Distrito Federal". Al, hasta entonces, Estado de México correspondía en aquellos días la territorialidad de la antigua Ciudad de México, que había sido el icono urbano en el territorio nacional desde la dominación española, y que se caracterizaba por ser el corazón de la vida económica y política del país. Por esta razón, su pérdida no fue bien recibida por la legislatura del estado la que, tras un largo debate legislativo, se vio obligada a mudar su capital a Texcoco.

A pesar de considerar como centro de los poderes al "Estado de México" que contaba con un territorio tal vez un tanto más extenso, la designación del llamado Distrito Federal abarcaba un área de aproximadamente 11 kilómetros alrededor del actual zócalo capitalino. Todas las decisiones relacionadas con la vida y administración de este territorio, recaían directamente sobre un gobierno federal que se debatía entre la obligación a que le orillaba este pacto federal, y un centralismo histórico.

Corría la primera mitad del siglo XVIII, y con cerca de ciento treinta mil habitantes, y una crisis económica y social que sobrevino a la independencia, el crecimiento de la ciudad comenzaba a presentar tintes desmesurados. El abandono de las minas y el nulo comercio internacional que siguieron a la independencia de España, orillaron a diversos grupos de la población a abandonar sus estados natales para trasladarse a la capital. Estos migrantes fueron bautizados por las clases pudientes con el nombre de léperos y comenzaron a poblar las zonas cercanas al radio de la capital del país, en asentamientos carentes de infraestructura, en condiciones sanitarias precarias las cuales poco importaban al entonces recién nacido gobierno federal, y que desembocaron en varias epidemias que mermaron la vida de sectores completos de la población.

En ese entonces, el gobierno federal poco aportó al desarrollo de la ciudad, reflejo de esto fue la costumbre de los beneficiados por el poder de fincar su residencia en las zonas aledañas de la ciudad tales como Tacubaya, Mixcoac, Tlalpan y San Ángel.

En 1836, con la instauración del régimen centralista y la promulgación de las llamadas Siete Leyes Constitucionales, fue sustituida la denominación de Distrito Federal por la de Departamento de México, la cual se mantuvo hasta 1846 con el triunfo de los liberales que enarbolaban nuevamente la bandera del federalismo, y que restablecieron la Constitución de 1824.

En 1854, bajo el Régimen de Antonio López de Santa Anna, los límites del Distrito Federal se extendieron hasta casi los que se mantienen en la actualidad, esto obedeciendo ante todo a una estrategia militar y no urbana o política.

Tras el nuevo triunfo de los liberales con la revolución de Ayutla, y con la promulgación de la Constitución de 1857, regresó a la vida la denominación del Distrito Federal como sede de los poderes de la federación confiriéndole a sus habitantes en derecho de elegir a sus autoridades políticas, municipales y judiciales.

Una nueva e infructuosa discusión sobre el lugar en que se establecerían los poderes federales tuvo lugar ese año, destacando la propuesta de algunos legisladores de mudar al Distrito Federal a los territorios ocupados por los estados de Querétaro o Aguascalientes, previendo crecientes problemas urbanos y demográficos en la ya entonces saturada capital del país.

Posteriormente, el juarismo y la correspondiente lucha de los liberales en contra del dominio eclesiástico, desembocó en una serie de consecuencias para la composición de la ciudad. La iglesia, en ese entonces, era la propietaria de

aproximadamente la mitad del suelo urbano del Distrito Federal, mismo que paso a manos públicas y privadas con la desamortización de sus bienes.

En esa época la composición del Congreso de la Unión tenía un carácter unicameral (exclusivamente existía la cámara de diputados), pero en 1874, con la reinstauración del senado, se confirió a los habitantes del Distrito Federal la posibilidad de elegir, al igual que los demás estados y territorios, a dos senadores.

Para 1899 el Congreso de la Unión aprobó los convenios que establecían los límites del Distrito Federal con los estados de México y Morelos, con base en el trazo del plano del ingeniero Antonio Linares, conocido desde entonces como la "Línea Linares".

Hacia principios del siglo XX el Distrito Federal había incrementado considerablemente su población, alcanzando cerca del medio millón de habitantes que en su mayoría migraron como consecuencia de la expulsión rural. De esta forma, las necesidades de vivienda se vieron incrementadas y el crecimiento de la mancha urbana se expandió sobre lugares de, hasta entonces, constitución rural.

Décadas atrás, el efímero imperio de Maximiliano estableció la traza de la avenida del paseo de la reforma sobre la que se situaron durante finales del siglo XIX y principios del XX lujosos asentamientos para la élite porfiriana. A partir de esta época la expansión de la ciudad adquirió nuevos rumbos, focalizados socialmente hacia el sur, norte y poniente. Las clases altas fincaron su residencia hacia el surponiente de la ciudad, principalmente en las colonias Juárez y Roma, mientras que la población de escasos recursos se estableció hacia el norte en diversas colonias carentes de servicios tales como la Colonia Guerrero.

En 1901 se aprobó una reforma al artículo 72 de la Constitución, la cual establecía la facultad del Congreso de la Unión para legislar cualquier asunto relativo al Distrito Federal, eliminando el derecho de sus habitantes para elegir a sus

representantes a nivel local, salvo en el nivel municipal ya que los ayuntamientos serían electos como hasta entonces por sufragio popular, con la salvedad de que la figura de presidente municipal sería sustituida por la de prefecto, designado directamente por el Presidente de la República.

De esta forma, en 1903 fue designado por el presidente de la República, un gobernador del Distrito Federal el cual era el titular político administrativo encargado del buen gobierno de la capital del país, situación que prevaleció aún después de la Revolución Mexicana y que, por lo tanto, fue igualmente establecida en la Constitución de 1917.

En 1928, bajo el régimen de Álvaro Obregón la modificación a la fracción VI del artículo 73 constitucional, dio paso a la denominación del Departamento del Distrito Federal, cuyo titular sería designado y removido libremente por el presidente de la República. Esta modificación ponía fin a cualquier tipo de representación popular derivada de procesos electorales, al remover la figura de municipalidades con ayuntamientos electos por sus habitantes.

En los años posteriores la capital del país sufrió un incremento desmesurado en su población, generado en parte por los niveles de pobreza en los estados y por la imagen que, sobre el Distrito Federal, creó un gobierno federal centralizado cuyo icono de progreso era esta ciudad, La inauguración de grandes obras de vivienda y transporte, el establecimiento de los más importantes consorcios nacionales e internacionales y la ilusión de una vida más fácil, impulsó a millones de personas a dejar sus lugares de origen para perseguir un futuro "prometedor" en la capital del país.

Estos flujos migratorios trajeron consigo el fenómeno de los "asentamientos irregulares", áreas habitadas por migrantes que no contaban con algún tipo de

servicio por no encontrarse en la franja de urbanización planeada por el entonces Departamento del Distrito Federal.

La población asentada en territorio irregular fue creciendo de manera desmedida y la falta de control sobre esto originó zonas con altos grados de marginación social.

Durante los años setentas la mancha urbana comenzaba a poblar nuevas zonas ubicadas en las actuales Iztapalapa, Iztacalco e incluso en las zonas limítrofes con el vecino Estado de México.

Los terremotos de 1985 constituyeron un parteaguas para la organización ciudadana en el Distrito Federal, al poner en evidencia no sólo la escasa supervisión que en materia de regulación urbana tenía el Distrito Federal, sino la nula posibilidad que tenían sus habitantes para decidir sobre la reglamentación y administración del territorio que habitaban.

La impotencia de los ciudadanos ante una desgracia de tal magnitud, impulsó a grandes masas para abandonar el centro de la ciudad y mudar su residencia hacia el oriente y a los límites con el Estado de México el cual comenzaba a presentar un crecimiento tan desmedido como el propio Distrito Federal.

De igual forma, producto de los sismos de 1985, se crearon formas de organización ciudadana que constituyeron grupos de presión que enarbolaron diversas banderas intentando poner en evidencia la creciente corrupción de las autoridades administrativas.

Esto orilló a que en junio de 1986, el entonces presidente Miguel de la Madrid, tuviese que instruir a la Secretaría de Gobernación a iniciar un proceso de reforma electoral en el territorio del Distrito Federal.

Bajo el argumento de que el partido en el poder contaba de igual forma con la mayoría de los votos a nivel nacional y local, lo cual reflejaba la voluntad ciudadana de respetar la designación del jefe del Departamento del Distrito Federal por el presidente de la República, la dirigencia del PRI se opuso determinantemente a la instalación de una estructura similar a la de los estados con un gobernador y ayuntamientos electos por la vía democrática.

Aunque estos argumentos frustraron una reforma electoral amplia, la creciente exigencia ciudadana orilló a la instalación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1988. Se trataba de un órgano que opinaría de manera limitada sobre cuestiones propias de la ciudad.

En la elección de esta primera Asamblea de Representantes se puso de manifiesto la capacidad de las organizaciones ciudadanas de canalizar sus demandas a través de los Partidos Políticos. Un número inusitado de ellos (ocho) participaron en la elección de este órgano legislativo, obteniendo por primera vez en la historia pequeños márgenes de votación entre unos y otros.

En el año 1993 tuvo lugar una nueva reforma electoral para el Distrito Federal que ampliaba las facultades de la Asamblea de Representantes de manera relevante, de igual forma, se estableció que el Congreso de la Unión redactaría un Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, una suerte de Constitución Local que significaba un gran avance en el reconocimiento de la vida política de la capital del país, aunque muchos de los objetivos que dieron origen a esta reforma, fueron satisfechos únicamente de forma parcial.

Paralelamente a estos logros políticos, se establecieron durante ese año acuerdos con el Estado de México a fin de precisar la línea limitrofe con el Distrito Federal, lo anterior derivado de la problemática que representaba el crecimiento de la llamada "zona metropolitana". Estos acuerdos se plasmaron en el documento intitulado: "Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites

Territoriales" y tienen como base al artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a las entidades federativas para resolver las diferencias de sus límites mediante convenios amistosos, con la aprobación del Congreso de la Unión.

La consecuencia de este convenio se reflejó años más tarde en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, donde se ajusta la "Línea Linares" a los términos del citado documento.

Para 1995, la necesidad de contar con órganos locales que se ajustarán en mayor medida a la realidad del resto del país, impulsó a los partidos políticos a buscar negociaciones con el gobierno federal que culminaron en 1996 con una nueva reforma política que contemplaba la elección de un Jefe de Gobierno para el siguiente año, la transformación de la Asamblea de Representantes en Asamblea Legislativa y por consiguiente el cambio en la denominación de representantes por la de diputados locales.

De igual forma se establecía que para el año 2000, serían electos mediante el voto ciudadano, los titulares de las, hasta entonces, delegaciones políticas, a los que se daría el nombre de Jefes Delegacionales.

Motivo de la cercanía en la fecha de la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el legislador previó que exclusivamente para ese proceso electoral, sería el Instituto Federal Electoral el encargado de llevar a cabo los comicios respectivos. Esto en razón de que sería necesario un ordenamiento legal específico que rigiera los procesos electorales locales en el territorio del Distrito Federal a partir del año 2000.

El proceso electoral de julio de 1997 constituyó un parteaguas en la historia política de la capital, no sólo se eligió por primera vez al titular político

administrativo del Distrito Federal, sino que se aglutinaron una gran cantidad de actores políticos con posibilidades reales de obtener la victoria.

1.1.2. De los límites territoriales de las Delegaciones- Producto de que en sus inicios el Distrito Federal no abarcaba más allá de once kilómetros alrededor del zócalo capitalino, la figura municipal como tal no surgió hasta que su territorio tuvo un alcance mayor. Como mencionamos en el apartado anterior, fue bajo el dominio de Antonio Lopez de Santa Anna, que los límites de la capital del país se extendieron hasta aproximadamente alcanzar su configuración actual. Sin embargo, derivado de la naturaleza centralista del gobierno, no fue sino hasta 1857 con el triunfo de los liberales, cuando se previó en la Constitución la división de las municipalidades así como la posibilidad de elegir a sus titulares mediante el voto de los habitantes. Para 1898 se establecieron en la ley trece municipios con sus respectivos ayuntamientos electos por los ciudadanos.

Durante el régimen de Porfirio Díaz, la estructura municipal del Distrito Federal sufrió un revez cuando en 1901 se introdujo una reforma constitucional mediante la cual, entre otras cosas, se anulaba el derecho de los ciudadanos de la capital a elegir a sus autoridades municipales las cuales serían sustituidas por trece prefectos nombrados por el presidente de la República. Sin embargo subsistió la figura de ayuntamiento, el cual era designado por el voto de los ciudadanos que sabían leer y escribir.

Para 1917, con el triunfo de la Revolución Mexicana, se regresó al viejo esquema de vida municipal democráticamente electa, que duraría hasta 1928 año en que por iniciativa del General Alvaro Obregón se establece la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, en la que desaparece la figura del municipio en el Distrito Federal, transformando la estructura existente en trece cuarteles: Azcapotzalco,

Coyoacán, Cuajimalpa, General Anaya, Guadalupe Hidalgo, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, San Angel, Tlahuac, Tlálpán y Xochimilco.

Para 1941 se modificó la legislación a efecto de establecer ahora doce delegaciones y una ciudad de México en el territorio que abarcaba entonces el centro de la capital.

Posteriormente, en 1970 con la promulgación de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal se establecieron los límites de las actuales 16 delegaciones las cuales, a la fecha, no han sido modificadas, a excepción del convenio amistoso firmado con el Estado de México en 1993 y publicado el 27 de julio de 1994.

Sobre el contenido de este ordenamiento es necesario resaltar que, en su artículo 11, detalla los límites entre cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, retomando en muchos casos la antigua redacción de anteriores ordenamientos.

Gran parte de la redacción de estos límites se encuentran referidos a trazo urbano, accidentes geográficos, líneas visuales y mojoneras, términos relacionados más con la antigua rama cartográfica que con la jurídica, por lo que convendría definir cada uno de estos conceptos, empleados en la ley, antes de profundizar en su análisis en el capítulo correspondiente:

Límite por traza urbana.- es aquel que se establece siguiendo la configuración de calles, manzanas, casas o cualquier otro tipo de espacio previamente diseñado por la mano del hombre.

Límite por accidente geográfico.- es aquel que toma como base la existencia de elementos naturales tales como ríos, cañadas, barrancas, etc.

Límite por línea visual.- Es aquel que abarca un trazo imaginario que corresponde al alcance de la vista del hombre, por ejemplo: del cerro a al cerro b en una línea recta.

Límite por mojonera.- La mojonera es un bloque de concreto que se ubica en lugares estratégicos con el objeto de trazar líneas imaginarias que delimiten áreas específicas.

La mayoría de éstos conceptos fueron empleados por el legislador con el propósito de lograr, en muchos casos, determinar trazos imaginarios en zonas que, al no haber sido pobladas, presentaban una dificultad para el establecimiento de líneas limitrofes claras; sin embargo en la actualidad algunas de estas se encuentran densamente pobladas en asentamientos regulares e irregulares, quedando ocultos los rasgos naturales o las mojoneras que delimitaban el territorio entre delegaciones.

La reforma electoral de 1996, determinó que los titulares de las delegaciones políticas contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, fueran designados, durante 1997, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Jefe de Gobierno, y a partir del año 2000 su elección se realiza mediante el voto de los habitantes al interior de cada uno de estos límites.

1.2 Antecedentes del Régimen Jurídico del Distrito Federal

1.2.1. Los derechos políticos de los ciudadanos, la representación popular y su primera esfera de influencia.- Hace relativamente poco tiempo, existía por parte de los tratadistas la concepción casi unánime del derecho electoral como una rama del derecho constitucional que se integra por un conjunto de normas y disposiciones que posibilitan la realización de los procesos electorales que tienen como propósito la renovación periódica de las autoridades en los tres planos de gobierno: estatal, federal y municipal.

Actualmente, son dos tipos de autores los que sostienen posiciones divergentes respecto al origen del derecho electoral. Mientras la mayoría lo identifican como una rama del derecho constitucional, algunos, como Jaime Cárdenas¹, le confieren una autonomía basada en diversos puntos (autonomía científica, didáctica, jurisdiccional, etc.). Sin embargo, al momento de referirnos específicamente al derecho a votar y ser votado, parece existir un consenso entre los estudiosos del derecho al ubicar a este dentro de la esfera de los derechos políticos y por ende referirlos como derechos humanos de primera generación, no solo por ser universales, inherentes, imprescriptibles, irrenunciables e integrales, sino por estar reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos suscrita en 1948.

La concepción del derecho electoral dentro de la esfera de los derechos políticos, y estos a su vez inmersos en la relativa a los derechos humanos surge desde la sesión de la "Asamblea Nacional del 21 de julio de 1789" en los preliminares de la constitución francesa de la cual resaltan los siguientes puntos:

- Toda unión social y, por consiguiente toda constitución política, no puede tener por objeto sino manifestar, extender y asegurar los derechos del hombre y del ciudadano.

¹ Cárdenas, Jaime. Guía para el estudio del derecho electoral. IFE, 2000. Pp 166-172.

- La diferencia entre los derechos naturales, civiles y políticos radica en que en los primeros dos se denominan a aquellos para cuyo mantenimiento y desarrollo se ha formado la sociedad; y los segundos (derechos políticos) son aquellos por los que la sociedad se forma.
- Los derechos políticos son derechos activos en tanto requieren de la participación de los ciudadanos quienes toman parte en la conformación de los poderes públicos.
- La igualdad de los derechos políticos es un principio fundamental. Es sagrada, como la de los derechos civiles. De la desigualdad de los derechos políticos surgirían bien pronto los privilegios.

Como podemos apreciar, estos principios se encuentran intrínsecamente relacionados con dos conceptos tal vez de un uso más popular, el de representación popular y el de soberanía.

"Todos los poderes públicos, sin distinción, emanan de la voluntad del pueblo, el mandatario público, cualquiera que sea su puesto no ejerce un poder que le pertenezca como propio; es el poder de todos; le ha sido solamente confiado; no podría serle enajenado, pues la voluntad es inalienable; solo puede encargarse su ejercicio a quienes gozan de nuestra confianza; y esta confianza tiene por carácter esencial ser libre."²

El párrafo anterior, constituye el modelo base sobre el que se construyeron los conceptos de soberanía y representación ciudadana; fue escrito por el abate Sieyès como prelude a la declaración de los derechos del hombre; al reflejarlo en la política contemporánea, podemos mencionar que actualmente las democracias

² Sieyès Emmanuel. "Preliminares de la constitución. En Sánchez.Viamonte, Carlos. Los derechos del hombre en la Revolución Francesa, Facultad de Derecho UNAM 1953, Pp. 122 y 123.

representativas han sido diseñadas con base en el principio del pueblo como titular de la soberanía. Asimismo, el pueblo, por cuestiones de lógica práctica delega el ejercicio de la soberanía en sus representantes quienes tendrán un marco de actuación definido en la constitución.

De lo anterior se deriva que el pueblo es el titular de la soberanía la cual es ejercida por los representantes de éste. Ahora bien, esta representación es la que se encuentra envuelta en el marco de la democracia moderna.

En la democracia practicada por los griegos (democracia antigua) el fenómeno de representación era casi nulo debido a que, al ser reducido el número de ciudadanos y estos estar dedicados de tiempo completo a la labor política, todos podían participar de la cosa pública.

Actualmente, la explosión demográfica y la ampliación de la calidad ciudadana, orillan a las democracias modernas a constituirse en democracias representativas, es decir en pueblos cuya soberanía es delegada y ejercida por representantes mediante procesos electorales.

Respecto a la voluntad representativa, podemos resaltar las siguientes consideraciones:

- La voluntad representativa no es sino parte de la voluntad común.
- Los representantes no pueden alterar los términos de la representación.
- Los representantes lo son de la nación soberana y no representantes soberanos de la nación.

Así, el derecho a la representación popular es uno de los conlaves no sólo de los sistemas democráticos, sino, del principio de soberanía. El ejercicio de este derecho se ejerce vinculado a un ámbito que es, en principio, territorial, es decir cada nivel de representación se encuentra circunscrito a un ámbito geográfico determinado, lo que podría definirse como la "geografía electoral".

Ahora bien, ¿cuáles son los niveles que puede alcanzar dicha representación popular y que se reflejan geográficamente?, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos reconoce tres niveles: el federal, el local y el municipal.

En estos términos, la primera esfera (territorial, política y administrativa) para la representación popular, está constituida por los municipios a los que la Constitución confiere una serie de atribuciones, fundamentalmente administrativas, que establecen el vínculo más cercano entre el elector y el representante electo. Al ser esta esfera el primer nivel de contacto, los conflictos derivados de la administración del territorio, cobran singular importancia al afectar la cotidianidad del espacio habitado por un determinado grupo de individuos, es decir, los problemas de la cotidianidad son el vínculo más importante entre los representantes y los representados en este nivel de gobierno.

Alrededor del mundo existe una nueva apreciación respecto a que el primer nivel de gobierno va más allá de la simple administración que recauda impuestos y provee servicios esenciales a sus habitantes. Ahora, esta esfera es considerada como una de las bases fundamentales de las democracias más sólidas, debido a que constituye, para el ciudadano, la oportunidad más efectiva de participar activa y directamente en las decisiones tomadas por la sociedad. Prueba de lo anterior, son, sin lugar a dudas, la serie de reformas al régimen jurídico del Distrito Federal, las cuales, a pesar de tener una naturaleza *sui generis*, constituyen un gran avance en la consolidación de esta primera base territorial de las democracias modernas.

En el apartado correspondiente a la participación ciudadana, explicaremos de manera más detallada la inserción de este fenómeno en el primer nivel de gobierno, así como la creación de nuevos marcos geográficos electorales paralelos a los tradicionales.

1.2.2 Consideraciones en torno al marco normativo del Distrito Federal.

Hemos analizado brevemente la evolución del régimen jurídico -territorial y electoral – del Distrito Federal, por lo que es conveniente ahora adentrarnos en los detalles de la legislación vigente en esta materia.

A la fecha, son varias las disposiciones jurídicas que rigen la vida territorial y político electoral del Distrito Federal. El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pretende definir la naturaleza jurídica del Distrito Federal, en el sentido de ser éste sede de los Poderes Federales. Asimismo, le confiere el territorio conocido en la actualidad y prevé que en el supuesto de mudar los poderes a otro lugar, en el territorio ocupado por el Distrito Federal se erigirá el “Estado del Valle de México”.

Si bien es cierto que la redacción del artículo 44 constitucional define en cierta forma la naturaleza jurídica del Distrito Federal, esto es logrado exclusivamente en un marco conceptual limitado, dejando aún muchas lagunas al respecto.

Como se puede observar, no es necesario un profundo análisis del artículo 44 constitucional para notar que no aporta mucho respecto a la verdadera naturaleza jurídica del Distrito Federal. Lo anterior en razón de que el territorio que ocupa la capital del país ha sufrido, jurídicamente, diversos rediseños estructurales paralelos a los movimientos de democratización a nivel mundial.

No cabe duda que, en el entorno democrático contemporáneo, resulta difícil el concebir a una ciudad, con la dimensión demográfica del Distrito Federal, sin esquemas de representación democrática mediante los que la ciudadanía pueda acceder a espacios públicos de poder.

En tal sentido, aunque el espíritu del constituyente estaba, en su origen, vinculado a dotar al Distrito Federal de una naturaleza jurídica similar a la del distrito de Columbia en los Estados Unidos, las diferencias sustanciales entre ambas urbes, así como sus diferentes historias sociales, han orillado en tiempos recientes a abrir la discusión sobre la naturaleza jurídica de la capital del País.

Entre estas diferencias, destacan en particular las relativas al número de población entre las dos urbes, en el caso de Washington, su población no rebasa por mucho el millón de habitantes, de los cuales aproximadamente la mitad de ellos desempeñan labores relacionadas con el estado – en cualquiera de sus poderes – o bien con la diplomacia. En el caso del Distrito Federal, su población ha sido estimada, de acuerdo con datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, en ocho millones de habitantes la mayoría de los cuales obtienen sus sustento por actividades relacionadas directamente con factores económicos diferentes de la administración pública.

Diversas investigaciones, entre las que destacan las de la organización internacional IDEA³, han demostrado que la complejidad de la administración de las grandes urbes, ha derivado en la necesidad de dejar a los habitantes de éstas la resolución de los problemas relacionados con la vida cotidiana en estos espacios, como parte del entorno democrático.

El Distrito Federal no ha sido la excepción, y producto de presiones ciudadanas, los poderes federales han tenido que ceder paulatinamente espacios tradicionales de decisión para ubicarlos en el terreno democrático representativo.

En tal virtud, las reformas constitucionales de 1993 y 1996 han modificado de manera significativa el régimen local de autoridades de la capital, ampliando sus facultades legislativas, y otorgándole a los ciudadanos el derecho de elegir a un Jefe de Gobierno, así como a los titulares de las demarcaciones territoriales.

³ Sisk, Tomothy D. Democracy at the local level. IDEA Handbook Series 4, Sweden, 2001.

Sin embargo, la esfera de poderes que convergen en el Distrito Federal resulta especialmente compleja en razón de que a pesar de estas modificaciones, subsiste el hecho de que, al ser la sede de los poderes federales, esta ciudad se encuentra supeditada a la aplicación de regímenes especiales, en los cuales cuenta con órganos locales con un grado relativamente amplio de autonomía y órganos federales con la capacidad de tomar decisiones que la afectan de forma significativa.

La regulación jurídica organizacional del Distrito Federal se desprende de lo establecido en el artículo 122 de la Constitución el cual detalla, en sus primeros párrafos, cuales son las autoridades en el territorio del Distrito Federal, y en siete apartados establece la distribución de competencias entre el Congreso de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal.

Del análisis de lo establecido en este artículo se observa que en el territorio de la capital del país existe, además de las competencias federales y locales, una esfera particular referida al ámbito federal pero exclusivamente para aplicación en el territorio del Distrito Federal.

En este sentido, en materia legislativa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con una competencia definida, en tanto que el artículo 122 establece específicamente las tareas que le incumbe realizar, y taxativa, ya que ésta no puede ir mas allá de lo establecido en el propio artículo 122 y en el estatuto de Gobierno del Distrito Federal que apruebe el Congreso de la Unión.

Por otra parte, la función legislativa del Congreso de la Unión, en lo relacionado con el Distrito Federal, se caracteriza por ser de tipo residual, ya que puede legislar en las materias que no compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y libre en cuanto que puede legislar en un número ilimitado de materias, mediante la modificación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Precisamente entre las atribuciones específicas conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122, se encuentra la relativa a expedir las disposiciones que rijan las elecciones, locales en el Distrito Federal, señalando que estas disposiciones deberán sujetarse a las bases establecidas en el estatuto de Gobierno del Distrito Federal el cual tomará en cuenta los incisos b) al i) de la fracción cuarta del artículo 116 constitucional.

Así, es de destacar que el ordenamiento supremo que rige la vida del Distrito Federal, y que hace las veces de "Constitución Local", es el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, expedido por la Cámara de Diputados, en uso de una competencia exclusivamente federal.

Derivado de lo establecido en el artículo 122 constitucional, este ordenamiento jurídico incorpora diversas disposiciones en materia de la representación política en el Distrito Federal, destacando entre ellas la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal, órgano autónomo en quien recae la responsabilidad de realizar los procesos para elegir a las autoridades legislativas locales, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los titulares de las demarcaciones territoriales.

Asimismo, el artículo 127 de este estatuto señala, entre otras, como una actividad a cargo de este Instituto, la relativa a la geografía electoral, así como al padrón y lista de electores.

Respecto a estas facultades, el Código Electoral del Distrito Federal contiene un Libro Primero, cuyo título cuarto corresponde a la "Geografía Electoral" del Distrito Federal, así como un Libro Cuarto dedicado específicamente a la creación de un Registro de Electores del Distrito Federal, mismo que no ha sido aplicado en virtud de un artículo transitorio al mismo Código que a la letra dice:

"Artículo Décimo Primero.- Para los procesos electorales y de participación ciudadana a celebrarse hasta el año 2000, por Padrón Electoral, Lista Nominal y credencial para votar con fotografía, se considerarán los insumos relativos del Registro Federal de Electores, de acuerdo al convenio respectivo que se celebre con el Instituto Federal Electoral. Posterior al proceso electoral ordinario del año 2000 y, una vez conocidos los resultados del censo de población y vivienda de ese año el Instituto Electoral del Distrito Federal, podrá realizar los estudios técnicos necesarios, a fin de determinar la viabilidad o no, de la conformación del Catálogo, Padrón y Listado Nominal, así como para expedir la credencial para votar con fotografía propia del Distrito Federal".

A pesar de que la obligación de crear un Padrón Electoral propio del Distrito Federal se encuentra momentáneamente suspendida, la determinación del marco geográfico electoral corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal. Así, esta es una facultad de carácter local, reconocida por la Cámara de Diputados en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y reglamentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Código Electoral del Distrito Federal.

En el siguiente apartado de este capítulo analizaremos a detalle las implicaciones jurídicas y técnicas relacionadas con la geografía electoral, por ahora, basta ubicar la facultad para determinarla, como una atribución de carácter local.

Ahora bien, habiendo ubicado la naturaleza de esta atribución, es necesario ubicar, de igual forma, la naturaleza de la facultad de división administrativa del territorio del Distrito Federal.

En este orden de ideas, la facultad para la definición de los límites interiores – delegacionales – del Distrito Federal ha sido definida como una de las competencias específicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que a la letra dice:

"Artículo 108. El número de Delegaciones y sus límites respectivos se establecerán en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal".

"Artículo 109. Con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal se constituirá un comité de trabajo integrado por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal y por una comisión de diputados de la Asamblea Legislativa....."

La facultad para expedir la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal recae en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, numeral I.

De lo anterior, se puede apreciar que la atribución de dividir administrativamente al Distrito Federal en delegaciones corresponde a uno de los poderes locales que es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo segundo, define genéricamente el término de Delegación como los órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno. Como se puede apreciar, de acuerdo con la connotación que este artículo da a las delegaciones, éstas pueden ser consideradas como órganos puramente administrativos, es decir, ubicados dentro de la primera esfera de representación.

El título primero, capítulo segundo, de esta misma ley determina los límites del territorio del Distrito Federal, en su artículo número 9, en el que se menciona que éstos tienen su origen en los decretos expedidos por el Congreso de la Unión en 1898 y 1994.

Por otra parte, el artículo 10 establece que el Distrito Federal se divide en 16 delegaciones denominadas: Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlahuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, definiendo sus respectivos límites en el artículo 11.

1.2.3. La Participación Ciudadana.

Una vez ubicada la división de poderes y competencias, así como sus consecuentes ámbitos territoriales, podemos ahora referirnos a un fenómeno reciente que se incrementa día con día en las sociedades modernas, especialmente en las grandes metrópolis con grandes concentraciones de población, la participación ciudadana.

La lucha de la población, no solo por conocer sino a participar de la cosa pública se ha incrementado en los últimos años, dando lugar al diseño y construcción de nuevos espacios de interacción entre la ciudadanía y la autoridad.

El fenómeno de la participación ciudadana ha sido estudiado por diversos académicos de los cuales podemos resaltar los trabajos de Robert Dahl, Norberto Bobbio y Giovanni Sartori.

Para Robert Dahl la búsqueda de la virtud cívica esta relacionada directamente con el interés del ciudadano de involucrarse con entorno político que lo rodea, buscando el bienestar comunitario lejos de los intereses particulares⁴.

Norberto Bobbio estudia al fenómeno a partir de la evolución de la democracia, al respecto señala dos instrumentos de democracia directa que involucran la

⁴ Dahl, Robert. Los dilemas del pluralismo democrático: autonomía vs control. Alianza Editorial, México, 1991. Pp 137-160

participación de los ciudadanos en la vida política, estos son la Asamblea de los Ciudadanos y el Referéndum; sin embargo el autor reconoce que únicamente este último es factible de implementar en las democracias modernas. Asimismo, el autor señala como errónea la concepción del ideal democrático evolutivo entre la democracia representativa y la democracia directa.

Tal vez, la reflexión más importante que hace Bobbio respecto a la participación ciudadana, se ubica en su ideal de transición de la democracia política a la democracia social, al respecto el autor señala:

"En conclusión, es posible decir que si se puede hablar hoy de un proceso de democratización, éste consiste no tanto, como erróneamente se dice, en el paso de la democracia representativa a la democracia directa, como en el paso de la democracia política en el sentido estricto a la democracia social, o sea, en la extensión del poder ascendente, que hasta ahora había ocupado casi exclusivamente el campo de la gran sociedad política (y de las pequeñas, minúsculas, con frecuencia políticamente irrelevantes, asociaciones voluntarias), al campo de la sociedad civil en sus diversas articulaciones, desde la escuela hasta la fábrica para indicar simbólicamente los lugares donde se desarrolla la mayor parte de la vida de la mayoría de los miembros de una sociedad moderna; y dejo a un lado intencionalmente la iglesia o las iglesias, porque es un problema que toca a la sociedad religiosa, que no es la sociedad política ni la sociedad civil, pero que de cualquier manera también ella está siendo sacudida por la presión de los mismos problemas".⁵

Estas palabras son precedidas por la idea de la transformación de la óptica democrática actual, transitando de los modelos tradicionales a la creación de

⁵ Bobbio Norberto, El futuro de la democracia. Fondo de Cultura Económica. México 2000. Pp. 77

nuevos espacios de participación. Hace varias décadas la cuestión fundamental es quien vota, ahora es donde y para qué se vota.

En este orden de ideas, bajo la perspectiva del Distrito Federal, los acontecimientos, luchas sociales y movimientos civiles que hemos analizado con anterioridad, han tenido una especial consecuencia en la diversidad de opciones de participación ciudadana contenidas en el marco legal aplicable.

Así, la Ley de Participación Ciudadana aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destaca los principios de democracia, corresponsabilidad, inclusión, solidaridad, legalidad, respeto, tolerancia, sustentabilidad y pervivencia que deben regir a este fenómeno en la capital del país.

La misma ley define a los instrumentos de participación ciudadana como los medios con los que la ciudadanía puede disponer en forma individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general expresar su voluntad respecto de asuntos de interés general.

Los instrumentos de participación ciudadana, de conformidad con la ley son: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública y recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial.

Como complemento a lo anterior, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, define a los Comités Vecinales, como los órganos de representación ciudadana que deberán elegirse periódicamente en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional.

En el título correspondiente se definen a los Comités Vecinales como los órganos de representación ciudadana que tienen como función principal relacionar a los

habitantes del entorno en que hayan sido electos con los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales para la supervisión, evaluación y gestión de las demandas ciudadanas en diversos temas relativos a la vida cotidiana de sus comunidades.

No es necesario realizar un análisis a detalle de cada uno de los instrumentos de participación ciudadana, no al menos para el tema que nos ocupa. Lo que sí es importante diferenciar es que, además de la gran variedad de instrumentos con que cuenta el Distrito Federal, existen órganos vecinales de participación que, por el peso que la misma ley les confiere, se erigen como el principal vínculo entre la sociedad y la autoridad administrativa.

Estos órganos se encuentran supeditados a un ámbito territorial y de identidad cultural señalado en la propia ley. Así, se establece que en cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, se elegirá y funcionará uno de estos órganos de representación ciudadana.

La creación de esta instancia de representación ciudadana mediante la implementación de un sistema electoral periódico, involucra necesariamente la referenciación de ciudadanos a un ámbito territorial específico. Es ahí, en donde nos encontramos nuevamente con el problema de la delimitación geográfica.

Al día de hoy, existen diferentes fuentes de información oficial que establecen diversas delimitaciones relativas a colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales. Sin embargo, en muchos de los casos estas se contraponen unas con otras, aunado a lo cual existe el problema de la identidad entre ciudadanos que se sienten o no debidamente incluidos en alguno de los trazos oficiales.

Las Unidades Territoriales, de conformidad con la ley, son el ámbito geográfico al interior de las colonias, pueblos, barrios o unidades habitacionales, en la cuales se podrán elegir uno o más comités vecinales.

Por lo anterior, podemos determinar que a los marcos geográficos del Distrito Federal, Delegacionales y Distritales, se puede añadir uno nuevo relativo a los procesos de participación ciudadana.

1.3 Antecedentes Jurídicos del Marco Geográfico Electoral del Distrito Federal.

Analizar el marco geográfico electoral del Distrito Federal conlleva una revisión de antecedentes, que no se remite a más de unos cuantos años y se refiere al espacio territorial sobre el que se verifican los procesos electorales locales en la capital.

Como consecuencia de lo establecido en la reforma electoral de 1996 se redactó un libro octavo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el cual señalaba, entre otros, los siguientes puntos relevantes:

- Que, para los efectos de los comicios de 1997, la demarcación de los 40 distritos electorales uninominales para la elección de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondería al ámbito territorial que utiliza el Instituto Federal Electoral para la elección de diputados federales.
- Que en caso de que el número de diputados federales a que se refiere el párrafo anterior, no coincidiera con el número de distritos locales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tomaría las medidas necesarias para la división del territorio el Distrito Federal.

Asimismo, se establecía en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que una vez concluido en proceso electoral de 1997, el libro octavo quedaría derogado. Esto en razón de que los legisladores preveían la creación de un Código Electoral Local, que estableciera los procedimientos electorales propios del Distrito Federal.

A principios de 1999, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal promulgó el Código Electoral del Distrito Federal, el cual, entre otras cosas, establece el ámbito geográfico electoral del Distrito Federal de acuerdo con lo siguiente:

- La elección de jefe de gobierno tendrá lugar en todo el territorio del Distrito Federal.
- Los diputados de mayoría relativa se elegirán en igual número de distritos locales uninominales.
- Los diputados de representación proporcional, se votarán mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción.
- Los jefes delegacionales serán electos en cada una de las respectivas delegaciones en que se divida el Distrito Federal.
- El ámbito territorial de los distritos electorales uninominales se determinará mediante la aprobación de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Como complemento a lo anterior, el Código Electoral del Distrito Federal establece, en su libro cuarto, la creación de un registro de electores que tiene como fin principal el establecer los criterios geográficos básicos - llamados secciones electorales locales-, conformar un catálogo general de electores, inscribir a los ciudadanos del Distrito Federal en el Padrón Electoral, generar una credencial para votar con fotografía y elaborar las correspondientes Listas Nominales de Electores.

De igual manera que en la reforma de 1996, derivado de la premura de tiempo entre la aprobación del código y la realización de los siguientes comicios, se agregó un artículo transitorio que establecía que para el proceso electoral de

2000, se emplearía la misma división territorial de los distritos electorales elaborada por el Instituto Federal Electoral.

Derivado de que la geografía electoral del Distrito Federal fue elaborada en su inicio por el Instituto Federal Electoral, resalta el hecho de que en la configuración de los distritos electorales locales, se empleó la unidad mínima para el registro de electores en el nivel federal –sección electoral federal- la cual ha sido utilizada desde hace ya varios años.

Cabe mencionar que en la creación esta unidad mínima de registro de electores federal, el Instituto Federal Electoral consideró en todo el país la división municipal existente en cada caso. De esta manera se intentó que cada grupo de éstas unidades mínimas respetaran el trazo de las municipalidades del país.

La conformación de esta unidad mínima a nivel federal coincide en criterios demográficos con la prevista por el Código Electoral del Distrito Federal, en el sentido de que deberá incluir a cuando menos 50 electores y como máximo 750.

Aquí cabe mencionar que la conformación de los nuevos instrumentos electorales federales en 1991, dio lugar a una redefinición de la totalidad de las secciones electorales ajustada a los rangos mencionados en el párrafo anterior. En la actualidad muchos de las secciones no respetan los rangos establecidos derivado del crecimiento desmedido de la población, la cual desembocaría en un necesario resecionamiento involucrando una nueva generación masiva de credenciales para votar con fotografía.

El problema de la utilización de las secciones electorales federales en la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana del Distrito Federal sigue incrementándose debido a ser un problema de origen en el trazo de estas áreas básicas de inscripción de electores al Padrón Electoral y la Lista Nominal.

A la fecha existen 5,535 secciones electorales federales que componen el ámbito geográfico electoral del Distrito Federal igualmente en los ámbitos federal y local.

Como ya se señaló, se han establecido nuevos tipos de representación en el Distrito Federal, se han construido autoridades electorales específicas para éste, se ha creado un esquema de participación ciudadana más acorde a los nuevos tiempos, sin embargo la delimitación respecto a la distribución de los electores no representa la realidad en ningún sentido – jurídico estricto, identidad cultural, político administrativo, etc. – a pesar de que existe una norma específica para la incorporación de los electores desde el nivel manzana.

1.3.1- Convenio de colaboración interinstitucional (IFE-IEDF), para el uso de los instrumentos electorales federales durante los comicios del 2 de julio de 2000.

Derivado de que la naturaleza en la composición del ámbito electoral del Distrito Federal se encuentra conformado con base a la sección electoral federal, aunado al hecho de que el Distrito Federal no cuenta a la fecha con instrumentos registrales propios, para la realización de los comicios federales del año 2000 fue necesaria la suscripción de un convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual se estableció la impresión de Listados Nominales correspondientes a las secciones federales, así como para el uso de la Credencial para Votar con Fotografía emitida por ese instituto.

El fundamento legal para la realización de este convenio interinstitucional tuvo como base el artículo décimo primero transitorio al Código Electoral del Distrito Federal el cual a la letra señala:

"Para los procesos electorales y de participación ciudadana a celebrarse hasta el año 2000, por Padrón Electoral, Lista Nominal y credencial para votar con fotografía se considerarán los insumos relativos del Registro Federal de Electores, de acuerdo al convenio respectivo, que se celebre con el Instituto Federal Electoral..."

Bajo este esquema, fue firmado el convenio de apoyo y colaboración entre ambos institutos en marzo de 1999, con el objeto el establecer los vínculos que auxiliarían, primero, al buen término de las elecciones de Comités Vecinales – proceso de participación ciudadana que tuvo lugar en ese mismo año y cuya realización competía al instituto local – y segundo, al intercambio de información para el proceso electoral concurrente de julio de 2000.

Para el caso de las elecciones vecinales de 1999, derivado de los problemas de identidad cultural, el Instituto Electoral del Distrito Federal, se vio orillado a solicitar al Instituto Federal Electoral la impresión de listado adjuntos a la Lista Nominal, de tal suerte que se subsanara el problema de algunas colonias, pueblos, barrios o unidades habitacionales que se encontraban divididas por la conformación de las secciones electorales federal. Así, existieron, en algunos casos, dos listados nominales idénticos para que los electores que sintieran afectada su identidad cultural al ser divididos por el trazo federal, pudieran ejercer su voto en el lugar al que se sintieran ligados.

En lo que corresponde al proceso electoral del año 2000, la logística propia de los procesos electorales orilló al Instituto Electoral del Distrito Federal a establecer, mesas receptoras de votación en el mismo espacio de las que ocuparon las del Instituto Federal Electoral; sin embargo, a pesar de haberse situado en el mismo lugar, se previó mediante el Convenio de Apoyo y Colaboración el que cada instituto contaría con su propio ejemplar de la Lista Nominal de Electores elaborada por el Instituto Federal Electoral y que estaba referida al registro de electores en la sección electoral correspondiente.

El anexo técnico número cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración IFE-IEDF, era el instrumento que regulaba los derechos y obligaciones entre ambos institutos en materia del Registro de Electores.

Entre los años 2001 y 2002, el Instituto Electoral del Distrito Federal elaborará el estudio de factibilidad para conformar o no instrumentos electorales propios de la capital del país; sin embargo, resulta claro que difícilmente se podrá conformar el Catálogo de Electores, Padrón Electoral, Listas Nominales y credencial para votar locales, derivado del alto costo que esto generaría al erario de la capital del país.

La anterior aseveración está basada en el hecho de que la mayoría de los Códigos Electorales Locales contemplan la creación de Registros Estatales de Electores, y a la fecha únicamente el estado de Baja California es el único que cuenta con una credencial propia, pero con información basada en el Padrón Electoral Federal.

Sin embargo, la complejidad de la geografía del Distrito Federal, las nuevas formas de representación existentes en el, la problemática en su delimitación interna y el hecho de que el Instituto Federal Electoral no cuente con secciones electorales acordes a la realidad geográfica de esta ciudad, incrementarán los problemas no solo en la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, sino en la representación real de la ciudadanía a través de sus autoridades.

CAPITULO II

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS LÍMITES POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO A LA REALIDAD URBANA.

2.1.- Tipología de los problemas de límites detectados y análisis casuístico de la justificación e impacto sociocultural de la modificación de los límites delegacionales.- Como se pudo apreciar en el capítulo anterior, la dinámica de crecimiento demográfico del Distrito Federal ha desembocado en la proliferación de los llamados "asentamientos irregulares" muchos de los cuales, a la fecha, son de difícil detección derivado de la poca vigilancia que al respecto observan las autoridades competentes.

Sin embargo, a lo largo de los años, algunos de estos asentamientos irregulares han modificado su estatus urbano, convirtiéndose ahora en zonas urbanas regulares que cuentan con servicios adecuados. Lo anterior es resultado de diversas campañas gubernamentales que, durante los últimos 25 años, han tenido como fin el dotar a la población marginada del Distrito Federal de los servicios mínimos tales como agua, electricidad y pavimento.

Esto refuerza la teoría de que la política urbana del Distrito Federal estuvo orientada por muchos años a la regularización y no a la proyección y planeación de espacios para un futuro.

A pesar del subsane de la problemática de servicios en parte de estos casos, el problema de delimitación geográfica no sólo persiste, sino que se recrudece al momento de ampliarse el fenómeno democrático hasta la elección, por voto directo de los ciudadanos, de los ahora denominados jefes delegacionales, quienes, muchas veces, son identificados erróneamente por la población como los responsables primarios en la dotación de servicios urbanos.

El recrudescimiento del problema se debe al simple hecho de que, en el entorno electoral local primario, la diversidad entre las fuerzas políticas a cargo de las delegaciones del Distrito Federal, orilla no sólo a las promesas de campaña sino, al mismo tiempo a la descalificación y cese de la prestación de servicios en áreas geográficas que no tienen una influencia electoral directa, lo cual recae en la percepción ciudadana, incrementando el interés por participar del fenómeno político a nivel pasivo (elector) y, por lo tanto de contar con una delimitación geográfica – política bien definida.

Así, por ejemplo, si una delegación X tenía antes de 2000 un problema limítrofe con una delegación Y, ambas podrían acordar que alguna de las dos fuera la responsable de dotar de servicios al área en conflicto asumiéndola como parte de su esfera territorial administrativa, esto, en razón de que tanto X como Y estaban ligadas a una misma "propuesta política" encabezada por el partido en el poder en ese momento.

Actualmente, la descalificación entre fuerzas políticas orilla, en muchas ocasiones, al cese de estos servicios "pactados" en razón de mostrar al competidor como incapaz de cumplir con las tareas fundamentales para las que fue electo.

Además, resalta el hecho de que, al ser los ciudadanos los encargados de elegir a su jefe delegacional, en áreas de tradición semirural – como son las delegaciones del sur u oriente de la ciudad - se incrementan los problemas de identidad cultural, de tal forma que, en el mismo ejemplo, los habitantes de la delegación Y se oponen a que los de la delegación X voten por el encargado de una delegación que no les pertenece.

Aquí, convendría ahondar un poco en los antecedentes de la intermediación para la obtención de servicios en el territorio del Distrito Federal, denominada por Pedro Moctezuma y Elizabeth Anaya como "gestión social"¹.

En este sentido, la gestión urbana comprende a un conjunto de prácticas políticas y sociales a través de las que se canalizan las demandas de la población y las respuestas de la autoridad a éstas. La figura del "Lider Gestor" intermediario entre las agrupaciones populares y las autoridades gubernamentales fue la predominante hasta poco antes del año 2000.

El acceso a posiciones de poder, administrativo o legislativo, constituyó la razón fundamental para la existencia de estos líderes durante muchos años. En tal virtud, las cuotas de poder que pagaba el partido hegemónico dependían directamente de la capacidad de movilización que cada una de estas figuras representaba.

Líderes vecinales y gremiales buscaron durante años la ampliación de su influencia territorial utilizando métodos de atracción hacia la ciudadanía, que iban desde las alianzas hasta el robo de seguidores mediante promesas, falsas o verdaderas, de mejor dotación de servicios.

Como ya se mencionó, esta figura se caracterizaba por tener una importante capacidad de movilización entre sus seguidores, vinculados con algún partido político. No es de extrañar que durante la primera elección de los denominados "Jefes Delegacionales" diversos partidos políticos lanzarán a competir a personajes que iniciaron su militancia bajo esta figura.

El cambio en el panorama político, primero a nivel de otras entidades federativas y posteriormente a nivel federal con la conformación de nuevos equilibrios en el

¹ Moctezuma, Pedro. Gestión Social. En R. Eibenschutz Hartman (coord.). Bases para la planeación del desarrollo urbano de la Ciudad de México. T.I: Economía y Sociedad en la Metrópoli. Ed. UAM- Miguel Angel Porrúa, México 1997. Pp 75-151.

poder legislativo, permitió el cambio en la conformación de estos líderes, originando la conformación de nuevos grupos similares identificados ahora con fuerzas políticas distintas.

Así, la elección de los responsables político – administrativos de las delegaciones, ha conllevado un cambio en la vinculación ciudadanos – partidos políticos – autoridades, en la cual existen ahora una cadena de intereses complejos en lucha por lograr la representación popular.

En relación con lo anterior, convendría hacer mención de la llamada teoría competitiva de la democracia elaborada por J. Schumpeter y retomada por Sartori en sus "Elementos de la Teoría Política".

Al respecto Schumpeter señala:

"El método democrático es aquel mecanismo institucional para llegar a decisiones políticas en las que algunas personas adquieren el poder de decidir mediante una lucha por el voto popular"².

En este orden de ideas, Giovanni Sartori al retomar los elementos mencionados en la teoría de Schumpeter, establece como elemento fundamental de la noción de democracia el que ésta genera una poliarquía abierta cuya competición es el mercado electoral³.

En tal sentido, la teoría de la competitividad de Schumpeter se encuentra en pleno auge, a partir del año 2000, en el territorio del Distrito Federal, al momento que los partidos políticos, por primera vez, tratan de convencer que son la mejor opción para la administración de los servicios primarios en la capital del país, mediante

² Schumpeter J., *Capitalism, Socialism and Democracy*, Nueva York 1942, 47, p. 269 [ed. Cast: *Capitalismo, socialismo y democracia*. Madrid, Aguilar, 1968.

³ Sartori Giovanni, *Elementos de la Teoría Política*. Alianza Editorial, Madrid 1999 Pp. 29-69.

proyectos en algunas ocasiones carentes de viabilidad pero atractivos para un nuevo mercado electoral propio de la capital del País.

Precisamente la competitividad origina el recrudescimiento de los problemas en las franjas de límites que han perdido su vigencia a lo largo de los años. En tal sentido, la explicación de este fenómeno ha sido referida principalmente al gran crecimiento de la población y la mala conformación de los proyectos de desarrollo urbano de la ciudad; sin embargo es necesario realizar una diferenciación de cómo el fenómeno afecta a diversas áreas geográficas del Distrito Federal.

Aquí podríamos comenzar por definir dos tipos de problemas, los que afectan la delimitación propia del Distrito Federal, es decir aquellos que están relacionados con los límites entre éste y alguna otra entidad federativa; y los que se presentan al interior, en otras palabras, los que afectan las líneas limítrofes entre la geografía político administrativa, es decir, las delegaciones políticas.

Al respecto, es necesario señalar que aunque cada caso es diferente, se pueden encontrar rasgos comunes que facilitan la construcción de una tipología de casos. Estos rasgos, en algunas ocasiones, pueden ser compartidos. Algunos casos pueden estar inmersos o ser clasificados en dos o más tipos de problemática.

Al respecto, de acuerdo con estos rasgos comunes, podemos diferenciar los tipos de casos de problemática de límites delegacionales de la siguiente forma:

Límites visuales que dividen arbitrariamente manzanas.- Este tipo de problemática es la que se encuentra con mayor frecuencia en los descriptivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Su origen se relaciona de manera directa con la evolución y crecimiento de la mancha urbana de la capital del país.

Se caracteriza por la construcción de asentamientos (regulares o irregulares) dentro de ambos lados de la línea visual divisoria entre dos fenómenos geográficos (montaña y montaña generalmente), dos mojoneras o una combinación de ambas.

El resultado en estos casos deriva en que algunas manzanas de una asentamiento son fragmentadas o divididas, de tal suerte que una mitad se ubica al interior de una delegación y la otra al interior de una distinta.

La problemática puede ser tal, que a un nivel geográfico primario, una misma vivienda puede verse afectada por la misma problemática, compartiendo, por ejemplo, la sala con una delegación y el comedor con otra.

Otro ejemplo claro lo constituye el hecho de que se han encontrado mojoneras que, lejos de haber sido respetadas por los nuevos habitantes de una comunidad, han sido derrumbadas o utilizadas en la construcción de los nuevos asentamientos. De esta forma existen mojoneras que son empleadas como parte de la pared de una vivienda o – como un caso encontrado en la delegación G.A. Madero – como sostén del asta bandera de una escuela, en la cual, por cierto, el patio se encuentra en una delegación y la construcción en otra.

Adicionalmente, en el plano electoral, estas manzanas o viviendas han tenido que ser incluidas cartográficamente en alguna sección electoral determinada por la autoridad federal (no debemos olvidar que al no existir instrumentos electorales locales, es el Instituto Federal Electoral el encargado de determinar en ámbito geográfico mínimo para la inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores), quien ha optado por la asignación de esa manzana o vivienda a una delegación u otra para fines electorales, plasmando el nombre de la misma dentro de la Credencial para Votar con Fotografía.

Límites visuales que dividen arbitrariamente unidades de identidad cultural.-

Si bien el fenómeno anterior se presenta en un número, tal vez, pequeño de manzanas o viviendas ¿puede la mala delimitación afectar aspectos mayúsculos de la identidad cultural de un determinado grupo al interior del Distrito Federal?. La respuesta a esta interrogante es la base de este segundo tipo de problemática.

En algunos casos, por desconocimiento de lo establecido en la ley, y en algunos otros por mala previsión en la investigación geográfica que dio origen a ésta, existen diversos casos en los cuales el trazo límite de la línea visual no divide únicamente manzanas o viviendas aisladas, sino poblados enteros.

Los primeros brotes de conflicto por esta problemática han comenzado a surgir en Tlahuac y Xochimilco, lugares de antigua tradición rural y división administrativa basada en pueblos y barrios algunos de los cuales aparecen cartográficamente compartidos entre delegaciones.

Es precisamente en este tipo de comunidades, en las que la identidad cultural está asociada intrínseca y ancestralmente con los límites geográficos entre barrios y pueblos, mismos que han observado un fenómeno de respeto en la cuestión administrativa basado en acuerdos entre los "líderes" o "patronos" de cada unidad geográfico-cultural.

Como mencionamos en renglones anteriores, esta situación guardó una estabilidad y calma durante varios años derivada de no existir una representación local mediante elecciones periódicas; sin embargo, es al momento de encontrarse los ciudadanos con la posibilidad de elegir de manera directa a la autoridad delegacional, cuando estos problemas de identidad cultural se presentan y recrudecen.

Aunado a lo anterior, está el hecho de que, en ocasiones, la parte del pueblo o barrio contenida, por la mala división, en una delegación distinta de la tradicional cuenta con algún tipo de símbolo ligado a la tradición o identidad de la comunidad, como es el caso de las edificaciones religiosas o cementerios.

Lo anterior pareciera un asunto menor, sin embargo el separar geográficamente con un límite este tipo de símbolos, de parte de la población identificada con estos, constituye un problema latente que podría repercutir en la relación cotidiana entre individuos.

Límites afectados por problemas en la actualización de la nomenclatura o cambio en la traza urbana del Distrito Federal.

Esta problemática se presenta cuando el trazo limitrofe contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal está basado en rasgos urbanos tales como calles, avenidas, bardas, carreteras, edificios o cualquier otro elaborado por el hombre, que es susceptible de desaparición o transformación, afectando de esta forma la conformación de la división territorial entre dos o más delegaciones.

Así, es común encontrar dentro de los descriptivos de límites de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal referencias tales como:

Del cruce de las calles "a" y "b" se prolonga en línea recta por la avenida "z" hasta su entronque con la carretera "h", de ahí siguiendo la diagonal marcada por la barda del panteón "t" hasta la mojonera "f."

En casos como este, existen diversos tipos de variaciones que, con el paso de los años, se pueden presentar y que difícilmente son detectadas en razón de los límites delegacionales.

Por ejemplo, supongamos que la calle "a" ha cambiado su nomenclatura y ahora es conocida como la calle "h", en este caso, el nuevo nombre afectará de manera secundaria la conformación del límite, sin embargo, al momento de pretender seguir la traza consignada en la ley, nos encontraremos que el cambio de nomenclatura ha desembocado en una pérdida de vigencia en relación con lo establecido en los ordenamientos jurídicos.

Otro ejemplo de lo anterior, se presentaría si el panteón "f" cambiara de lugar o de conformación en su contorno, lo cual, al ser considerado como límite, cambiaría de igual forma la conformación delegacional.

Problemas de límites entre delegaciones y entidades federativas.- Hasta ahora, todos los tipos de problemas analizados corresponden al interior del Distrito Federal, es decir, a problemas propios de una entidad jurídica sui generis la cual ha experimentado recientemente una apretura a la vida democrática; sin embargo, de igual forma existen problemas entre la delimitación del Distrito Federal con diversas entidades federativas, especialmente con el Estado de México.

En estos casos, la problemática se torna especialmente seria, si consideramos, por ejemplo los espacios propios de la representación y el fenómeno derivado de la identidad cultural entre estados.

A lo anterior, se une el hecho de que con el cada vez mayor fortalecimiento del fenómeno democrático procedimental en el país, la posibilidad de que dos partidos políticos diferentes logren ganar la representación político administrativa de uno y otro lado del conflicto de límites, acarrearía graves problemas en la prestación de los servicios urbanos básicos para los asentamientos involucrados que se acrecentarían con los ya existentes relacionados con la identidad cultural.

2.2. Descripción de los problemas limítrofes de las delegaciones políticas.

En este apartado, se intentará hacer un recuento y descripción de los problemas limítrofes más representativos entre las delegaciones políticas del Distrito Federal. Las fuentes que han sido consultadas para este efecto son las relativas a la Coordinación General de Programas Delegacionales y Metropolitanos del Gobierno del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, quien a través de su Comité Técnico Especial de Asesoría en Materia del Registro de Electores, órgano de representación política que tiene a su cargo la supervisión de los programas registrales en el Distrito Federal.

Adicionalmente, estas fuentes han sido complementadas con una revisión cartográfica en gabinete, mediante la cual se crearon comparativos entre la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cartografía electoral, la fotografía satelital y diversas fuentes cartográficas adicionales tales como, catastro, servicio postal y Guía Roji, con el objeto de establecer líneas divisorias acordes con la legislación aplicable para la detección de cortes en la conformación de la traza urbana y de las secciones electorales establecidas en la cartografía electoral del Distrito Federal.

Cabe mencionar, que los casos aquí presentados no son los únicos, ya que el crecimiento urbano continua de manera acelerada, modificando día a día la conformación de los límites territoriales reconocidos por la legislación aplicable; sin embargo, constituyen una representación clara del fenómeno que intenta poner en contexto este trabajo.

De igual forma, es necesario señalar que los trabajos de señalización y amojonamiento realizados por la Coordinación General de Programas delegacionales y metropolitanos del Gobierno del Distrito Federal, han generado una serie de inconformidades por parte de la ciudadanía, mismas que han sido registradas y documentadas por esta dependencia, quien ha concluido que la

mayoría de estos casos carecen de sustento legal y, por lo general, están vinculados a cuestiones de dotación de servicios públicos e identificación social y cultural de sus habitantes con el Estado de México.

Así, los casos reportados por esta dependencia, en relación con los límites entre el Distrito Federal y el Estado de México son los siguientes:

1. Huixquilucan – Cuajimalpa de Morelos
2. La Paz – Iztapalapa
3. Chalco – Milpa Alta
4. Valle de Chalco Solidaridad – Tlahuac
5. Jalatlaco – Tlalpan
6. Nezahualcóyotl – Gustavo A. Madero.

De estos casos no se proporcionó mayor información y no pudieron ser ratificados ni por el Instituto Electoral del Distrito Federal ni por el ejercicio de gabinete realizado para esta tesis, por lo que es imposible su clasificación en la tipología que se elaboró para su diferenciación; sin embargo, resulta oportuno mencionarlos para ejemplificar la falta de claridad sobre este universo.

Por otra parte, la autoridad electoral local, con miras a la elección del año 2000, realizó un diagnóstico de la situación que guardan los límites de las delegaciones políticas del Distrito Federal.

Este diagnóstico fue una de las bases consideradas para la aprobación del marco geográfico electoral aprobado para la elección de los denominados Jefes Delegacionales de cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, atribución que como ya analizamos, compete al órgano máximo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para la realización de este diagnóstico, el Instituto Electoral del Distrito Federal contó con el apoyo de la Coordinación General de Programas Delegacionales y Metropolitanos del Gobierno del Distrito Federal quien se incorporó a los trabajos como observador y proveedor de información, aunque no fueron desahogados ninguno de los seis casos referidos con anterioridad.

Los objetivos generales de este análisis fueron:

"Identificar áreas con posibles diferencias entre los límites oficiales y los señalados en la cartografía electoral vigente, así como aquellos límites definidos por líneas visuales y, que debido al crecimiento de la mancha urbana, ahora dividen manzanas".

"Consolidar el marco geográfico del Distrito Federal, en correspondencia del político administrativo, respetando la identidad cultural de la población y precisando los límites acordes al crecimiento urbano de rasgos físicos y culturales bien definidos, con lo que se evitará la división de manzanas y de unidades de identidad cultural".

"Desarrollar una propuesta integral de solución en la que se respeten tanto la traza urbana como la identidad cultural de la población afectada, que pueda servir como material de apoyo al Comité de trabajo encargado de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal en los términos del artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Como podemos observar, la elaboración de este trabajo, involucró no solo la detección de la problemática, sino que fue complementada con la elaboración de las propuestas técnicas de solución a la misma; sin embargo, es importante mencionar que la presente tesis, no tiene por objeto el analizar detalladamente las propuestas de solución, sino la ruta jurídica que se deberá aplicar para llegar a una solución integral de la problemática.

Si bien las propuestas de solución técnica no son el objeto fundamental del presente trabajo, si es importante resaltar las líneas de acción que siguió la conformación del diagnóstico del I.E.D.F., que fueron las siguientes:

1. Identificación de las líneas visuales de los descriptivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Preparación de los materiales cartográficos correspondientes a los tramos definidos por líneas visuales.
3. Revisión cartográfica en campo.
4. Verificación cartográfica en gabinete.
5. Comparativo de la propuesta de solución con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
6. Integración documental de las propuestas de solución.

Complementariamente, para la elaboración de esta tesis fue realizado un análisis en gabinete que comprendió las siguientes etapas:

1. Identificación de las líneas visuales de los descriptivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Recopilación de la cartografía electoral correspondiente a los límites delegacionales del Distrito Federal.
3. Recopilación de la cartografía adicional (catastro, servicio postal, Guía Roji), correspondiente a los límites delegacionales del Distrito Federal.
4. Recopilación de la fotografía satelital del Distrito Federal.
5. Revisión en gabinete con la superposición de diversas cartografías y comparación punto por punto con los descriptivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la fotografía satelital.

Si bien las propuestas de solución técnica no son el objeto fundamental del presente trabajo, si es importante resaltar las líneas de acción que siguió la conformación del diagnóstico del I.E.D.F., que fueron las siguientes:

1. Identificación de las líneas visuales de los descriptivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Preparación de los materiales cartográficos correspondientes a los tramos definidos por líneas visuales.
3. Revisión cartográfica en campo.
4. Verificación cartográfica en gabinete.
5. Comparativo de la propuesta de solución con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
6. Integración documental de las propuestas de solución.

Complementariamente, para la elaboración de esta tesis fue realizado un análisis en gabinete que comprendió las siguientes etapas:

1. Identificación de las líneas visuales de los descriptivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Recopilación de la cartografía electoral correspondiente a los límites delegacionales del Distrito Federal.
3. Recopilación de la cartografía adicional (catastro, servicio postal, Guía Roji), correspondiente a los límites delegacionales del Distrito Federal.
4. Recopilación de la fotografía satelital del Distrito Federal.
5. Revisión en gabinete con la superposición de diversas cartografías y comparación punto por punto con los descriptivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la fotografía satelital.

A continuación, enumeraremos los casos detectados y describiremos algunos de los más representativos, explicando brevemente la problemática derivada de la redacción de la legislación aplicable.

Casos, clasificados de acuerdo a la tipología establecida con anterioridad:

Límites visuales de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que dividen manzanas:

Caso	Delegación o Municipio
Ampliación las arboledas	Tlahuac- Iztapalapa
Colegio Militar	Tlalpan – Xochimilco
Jaime Torres Bodet	Tlhuac – Milpa Alta
La poblanita	Iztapalapa – Tlhuac
La Conchita – San Nicolás Totolapa	Magdalena Contreras – Tlhuac
Mojonera Km. 18	Alvaro Obregón – Cuajimalpa
Lomas del Capulín	Magdalena Contreras – Alvaro Obregón

Los casos arriba enlistados son la muestra más clara de la problemática motivo de este análisis, aunque cada uno en diferente intensidad. Para poder determinar la intensidad del problema presentado en cada caso, es necesario determinar el tipo de unidad que es dividida por los descriptivos de límites de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es decir, si estos son manzanas, asentamientos irregulares, colonias o incluso poblados, en la medida que es mayor la unidad dividida, mayor será la complejidad de la situación.

En este apartado se examinarán exclusivamente tres casos que por sus características geográficas específicas y la problemática que originan, son los más representativos de la clasificación desarrollada. Estos casos corresponden a Ampliación las Arboledas, La Conchita – San Nicolás Totolapa, y, por último Lomas del Capulín.

El caso de la "Ampliación las Arboledas" es especialmente importante ya que la línea visual establecida en la ley, divide por igual manzanas, colonias y asentamientos irregulares, abarcando una gran extensión y por lo tanto un número importante no sólo de habitantes sino de electores involucrados. Lo anterior se origina a raíz de la siguiente redacción en los descriptivos de límites:

Para el caso de Tlahuac:

*"...del pueblo de San Lorenzo Tezonco; se dirige al Noreste por el eje de esta calle, hasta la esquina Noreste del Panteón de San Lorenzo Tezonco, de donde continúa al Noreste **en línea recta sin accidente definido hasta la cima del cerro Santa Catarina...**"*

Para el caso de Iztapalapa

*"...hasta la cima del cerro de Santa Catarina; de este punto prosigue **hacia el suroeste en línea recta hasta encontrar la esquina Noreste del Panteón de San Lorenzo Tezonco...**"*

Como se puede notar, parte del límite entre ambas delegaciones esta definido por una línea visual que, en su tiempo, correspondió a una zona deshabitada. Con el paso de los años, esta zona fue poblada por asentamientos irregulares que fueron modificando su situación urbana hasta convertirse en las Colonias la Estación y Las Arboledas.

Una vez regularizada esta situación, y al contar ahora con servicios urbanos básicos, fueron construidas diversas unidades habitacionales la cuales quedaron inmersas entre el límite visual establecido por la ley, lo cual genera un problema en la distribución de responsabilidades derivadas de la prestación de servicios, ya que partes de esta unidades se encuentran en la delegación Tlahuac, y parte en la delegación Iztapalapa.

Adicionalmente, existen a la fecha asentamientos en predios ocupados por miembros de organizaciones sociales que reclaman derechos sobre la tierra que habitan, y que podrían en el corto plazo convertirse en asentamientos regulares, con rasgos urbanos específicos.

En el plano electoral, la cartografía correspondiente consigna que este fragmento de la Ley Orgánica divide un total de 10 secciones electorales, cuatro pertenecientes a Iztapalapa y seis a Tlahuac.

Otro caso de singular interés, es el relativo a la colonia la Conchita y al pueblo de San Nicolás Totolapa, en los límites delegacionales entre Tlalpan y Magdalena Contreras. En este caso la redacción del descriptivo de límites es la siguiente:

Para el caso de Tlalpan:

“... tronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue sobre su eje hacia el norte, hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río Eslava por cuyo eje continúa en la misma dirección atravesando tres veces la Vía del Ferrocarril a Cuernavaca, tronca por el Río Magdalena, por el que se dirige...”

Para el caso de la Magdalena Contreras:

“...El Conjunto Habitacional Santa Teresa, llega al eje del Río Magdalena y sigue por este hacia el Suroeste...”

En este caso, el límite descrito afecta la colonia la Cochita, el Pueblo de San Nicolás Totolapan y el Barrio Las Calles. De acuerdo con el trabajo de campo realizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, la problemática se acentúa derivado de la identificación cultural de los habitantes de estos puntos, ya que, en su mayoría, los afectados que han sido incluidos en la delegación Tlalpan, manifiestan su afinidad con la delegación Magdalena Contreras.

En el caso de estos predios, a pesar de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y de acuerdo con la cartografía catastral, la autoridad no ha regularizado la situación que guarda la ubicación de la tierra.

Aunque podría parecer que la problemática más grave es la relacionada con la división del pueblo de San Nicolás Totolapan, los conflictos derivados por la prestación de servicios en la colonia la Conchita y el Barrio las Calles son más pronunciados, toda vez que los habitantes de estos lugares han manifestado su afinidad con la delegación Magdalena Contreras que es la que les provee los servicios básicos a estas colonias lo cual acentúa la posibilidad de conflictos.

En el plano electoral, la cartografía respectiva señala siete secciones que son divididas por el descriptivo de la Ley Orgánica, de éstas seis se ubican en la delegación Magdalena Contreras y la restante en la delegación Tlálpán.

Por último, el caso de Lomas del Capulín, refleja no solo una imprecisión en los límites delegacionales entre Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras derivado de la aplicación de una línea visual, sino puede ser considerado, de igual forma, como un problema de cambio en la traza urbana o rasgos físicos contenidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

La problemática en el plano electoral involucra a cuatro secciones electorales divididas por la línea visual. De estas cuatro secciones, tres pertenecen a la delegación Magdalena Contreras y una a Álvaro Obregón.

El problema concreto, en este caso, está contenido en la siguiente redacción de los descriptivos de límites:

Para el caso de Álvaro Obregón:

"...continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca el Carbonero, por cuyo eje continúa aguas arriba, hasta su cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepc; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya , que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepc y San Bartolo Ameyalco; de esta mojonera se encamina al suroeste por los centros de las mojoneras Mazatepec, Ixquialtuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Texcatitla; de esta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y La Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro..."

Para el caso de La Magdalena Contreras:

"...de éste sigue hacia el Poniente, por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta llegar a la mojonera llamada Texcatitla, prosigue al Noreste por los centros de las mojoneras Zacaxontecla, Ixquialtuaca y Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepc y San Bartolo Ameyalco; del centro de la mojonera Teximaloya, se dirige hacia el Sureste por el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepc, hasta su cruce con la Barranca del Carbonero..."

Como se puede apreciar, la redacción de esta parte de los descriptivos de límites contiene una gran cantidad de referencias geográficas y de rasgos físicos que trazan una línea visual. Al haber desaparecido algunos de estos rasgos, se ha desencadenado la indefinición de ciertos tramos de los límites entre estas dos delegaciones.

En particular, factores como el crecimiento de la mancha urbana, la desaparición de algunas mojoneras y la parcial utilización de barrancas para su urbanización o como rellenos sanitarios, originaron la indefinición territorial producto de la construcción de nuevos asentamientos sobre los lugares donde se ubica o ubicaba el límite delegacional, desencadenando la división de manzanas, e inclusive colonias.

Es decir, si el límite a corría por la barranca x, y está ha desaparecido, construyéndose sobre ella un asentamiento, queda la indefinición, primero respecto al límite interdelegacional y segundo, en consecuencia, respecto a la ubicación del asentamiento dentro de la división política del Distrito Federal.

Por lo anterior, podemos decir que este es uno de los casos más ilustrativos sobre visuales dividiendo manzanas, ya que las colonias Ampliación Lomas de San Bernabé y Lomas del Capulín han sido afectadas por esta situación, pero al mismo tiempo es igualmente importante en la ejemplificación sobre los problemas generados por la desaparición de los rasgos físicos.

Limites visuales que dividen arbitrariamente unidades de identidad cultural.-

Los límites visuales que dividen unidades de identidad cultural, constituyen quizá el grupo de casos con más influencia sobre la ciudadanía, la cual en los últimos años ha encabezado movilizaciones para hacer públicas las consecuencias a raíz de esta situación que, de acuerdo con sus declaraciones, dañan, en muchos casos, la herencia cultural de los poblados ancestralmente existentes.

En esta clasificación, fueron analizados los siguientes siete casos:

CASO	DELEGACIONES
Tepetlica el Alto – Topilejo	Xochimilco – Tlálpán

San Salvador Cuauhtenco	Milpa Alta – Xochimilco
Olivar santa María – San Sebastián – Tulyehualco Tlahuac	Tlahuac – Xochimilco
San Nicolás Tetelco	Tlahuac – Milpa Alta
San Bartolomé Xicomulco	Xochimilco y Milpa Alta
Lomas de Bezares	Miguel Hidalgo – Cuajimalpa
Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón – Cuajimalpa

De la información de este cuadro, se puede notar que la mayoría de los casos en esta clasificación están localizados hacia el sur de la ciudad, principalmente en las delegaciones Xochimilco, Milpa Alta y Tlahuac.

Esta focalización se deriva del hecho de que estas tres delegaciones cuentan con una historia rural muy antigua, constituida por la división de la tierra a través de terrenos ejidales, hacia el centro de los que se establecen los "cascos" centro de la vida administrativa de la comunidad que habita los pueblos.

Al comenzar a perderse el interés en la producción agrícola, muchos de los ejidatarios han vendido parte de sus tierras a particulares que contribuyen en la expansión descontrolada de las zonas urbanas, constituyendo diversas violaciones a los ordenamientos jurídicos, entre ellos al denominado "uso de suelo".

En muchas ocasiones, este crecimiento ha generado el redimensionamiento de los pueblos, es decir, donde antes no existía nada (salvo tierras de cosecha) ahora radican ciudadanos con derechos político electorales y una configuración geográfica no prevista por las autoridades al momento de establecer los límites delegacionales.

Los casos mas representativos son San Salvador Cuauhtenco, Olivar Santa María – San Sebastián – Tulyehualco – Tlahuac y San Bartolomé Xicomulco.

San Salvador Cuahutenco es un pueblo que tradicionalmente ha pertenecido a la delegación Milpa Alta. Aquí cabe mencionar que esta delegación cuenta con una tradición de división del territorio en pueblos, de los cuales este forma parte. La existencia de un límite trazado con base en una línea visual, divide al pueblo por el centro dejando una mitad incluida en la delegación Xochimilco y otra en la delegación Milpa Alta.

En el plano electoral, el límite establecido por la línea visual afecta a cuatro secciones electorales, tres correspondientes a la delegación Milpa Alta y la restante a la delegación Xochimilco.

La descripción de esta línea visual asentada en la ley, corresponde a la siguiente redacción:

Para Xochimilco:

"... a la cima del Cerro del Teuhtli, de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezayo..."

Para Milpa Alta:

"...hasta llegar a la cima del Cerro Toxtepec; de esta se dirige al Sureste a la cima más Oriental de la Loma de Atezayo; de aquí prosigue al Noreste, en línea recta sin accidente definido a la cima del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo; de este sigue al Noreste a la cima del cerro de Teuhtli, de donde continúa en línea recta..."

Cabe mencionar que los habitantes del pueblo de San Nicolás Cuauhtenco han expresado en numerosas ocasiones su rechazo a ser considerados como parte de la delegación Xochimilco, situación que se ha acrecentado a raíz de la posibilidad que ahora tienen respecto a elegir al delegado correspondiente, lo cual les garantizaría la potestad de solicitar, ahora en el marco de la ley, la prestación de servicios a dicha delegación.

Si bien, existe una gran inconformidad por parte de los pobladores de San Nicolás Cuauhtenco, los habitantes de Olivar Santa María, San Sebastián y Tulyehualco, han encabezado acciones violentas para exigir la modificación de su situación territorial y por ende geográfico – electoral.

En este caso, las colonias San Isidro y San Sebastián – tradicionalmente pertenecientes a la delegación Xochimilco – han sido divididas por un límite trazado por una línea visual, misma que incorpora parte de estas colonias a la delegación Tlahuac. Es importante mencionar que, incluso en los tramos incluidos en Tlahuac, es la delegación Xochimilco la encargada de proveer de servicios básicos a la totalidad de los habitantes de estas colonias.

Caso contrario es el de las colonias Cuitláhuac, La Loma y Olivar Santa María, de las cuales unas partes han sido incluidas en la delegación Xochimilco, a pesar de que la identidad de los pobladores esta relacionada con la delegación Tlahuac.

Este problema involucra, electoralmente, a cuatro secciones que son divididas por la línea visual, de las cuales tres corresponden a Milpa Alta y una a Xochimilco.

El problema en estas colonias ha llegado a grado tal, que las autoridades de la delegación Xochimilco han cesado de proporcionarles servicios públicos ante la indefinición del límite delegacional. En consecuencia, los pobladores de estas colonias han recurrido a la delegación Tlahuac para solicitar estos servicios.

Adicionalmente, es importante mencionar que en 1999, los habitantes de la parte afectada, utilizaron la fuerza para tomar, a manera de protesta, las instalaciones del módulo de credencialización del Instituto Federal Electoral, exigiendo que la sección a la que pertenecen fuera incluida en la delegación Tlahuac.

El problema de fondo se relacionaba con el hecho de que en la Credencial para Votar con Fotografía de estos ciudadanos aparece el domicilio referido a la delegación Xochimilco, por lo que, bajo la óptica de los pobladores, no podrían exigir ningún tipo de servicio a la delegación Tlahuac.

Aquí, podría subrayarse que, en diversas ocasiones, los problemas originados por la falta de claridad en el domicilio de los ciudadanos son resueltos con base en la Credencial para votar con Fotografía. Los prestadores de servicios e incluso algunas autoridades le han concedido un nivel de confiabilidad superior al de otros instrumentos, relacionando, indirectamente, la geografía electoral con la política administrativa.

Considerando la inexactitud en el límite geográfico consignado en la ley, el Instituto Federal Electoral accedió a incorporar a estos electores a la delegación Tlahuac. Sin embargo, al momento de notificarles que debían acudir al módulo para obtener su nueva credencial para votar, no todos acudieron a regularizar su situación, lo cual generó que en una misma sección electoral existan credenciales con dos diferentes delegaciones.

La línea visual que origina esta situación, y quizá una de las que podrían ser más fácilmente cuestionadas en materia de delimitación, se encuentra consignada en la ley bajo la siguiente redacción:

Para Xochimilco:

"... el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, en sus tramos que toma los nombres de Canal de Chalco y Leandro Valle, hasta encontrar el Canal de Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal Nacional de Amecameca, cruzando las torres de alta tensión hasta su confluencia con el Canal Acalote o Canal Acatla, por el que se dirige al Noreste hasta encontrar un canal sin nombre, por el que se dirige en dirección Este hasta encontrar la Calzada Tlahuac Tulyehualco vértice ubicado a un costado de la Unidad Habitacional Geovillas de Xochimilco, de donde se dirige hacia el Sur, hasta encontrar la calle Francisco Villa por la que se dirige con dirección al Sureste hasta encontrar la Calzada de la Monera, por la que prosigue con dirección Suroeste hasta la avenida División del Norte, punto de partida."

Para Tlahuac:

"... de donde se dirige en línea recta sin accidente definido, hasta la Cima del Cerro Tehutli, de este punto se encamina al Noreste, hasta el cruce del límite de la reserva ecológica que funge como lindero de la delegación Xochimilco, con la Calle Pabellón Tricolor, por la que se encamina por todas sus inflexiones en sus tramos que toman los nombres de Pabellón Tricolor, La Jacoba, Pabellón Tricolor y Prolongación Pabellón Tricolor, hasta la Calle de Melchor Ocampo, por la que se dirige con dirección al Sureste, hasta la avenida División del Norte, donde cambia de dirección y continua por dicha vialidad con rumbo al Noroeste, hasta encontrar la Calzada de la Monera (antes Acueducto) donde termina la antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tlahuac, por la que se encamina con dirección Noreste a la Calzada Tlahuac Tulyehualco, de donde se dirige al Noreste, hasta encontrar un Canal sin nombre ubicado al costado de la Unidad Habitacional Geovillas de Xochimilco, de donde se encamina al Noroeste por todas sus inflexiones hasta su confluencia con el Canal Acalote o Canal Acatla, por el que se dirige con rumbo al Suroeste por sus inflexiones, hasta la Calle del Canal Nacional de Amecameca, de donde continua con dirección al Noroeste tomando los nombres de Caltongo, Leandro Valle y canal de Chalco, hasta la Calle Piraña..."

Problemas de límites entre delegaciones y alguna entidad federativa.

El trabajo de confronta realizado en esta clasificación, estuvo orientado exclusivamente a aquellas delegaciones colindantes con el Estado de México, esto, debido a que el desplazamiento de la mancha urbana durante las últimas décadas se ha presentado de manera considerable en estas áreas que constituyen la denominada "zona metropolitana" del Distrito Federal.

El hecho de enfocar este análisis a las zonas colindantes con el Estado de México no excluye la posibilidad de encontrar casos similares en los límites existentes entre algunas delegaciones y otras entidades federativas. El origen de estos tendría que ser analizado, en su mayor parte, bajo la óptica del desarrollo rural, es decir terrenos o asentamientos de naturaleza principalmente ejidal, que son compartidos entre algún o algunos estados de la República y el Distrito Federal, por la existencia de límites trazados por líneas visuales entre accidentes geográficos o mojoneras.

Cabe mencionar que situaciones como la arriba descrita, constituyen focos latentes de conflictos por indefiniciones en un futuro ya que, de no tomarse las medidas conducentes, la evolución propia de la Ciudad de México podría, en algunas décadas, conducir a situaciones como las que se analizarán en el presente apartado.

En el lado contrario, las situaciones derivadas del crecimiento de la zona metropolitana entre el Distrito Federal y el Estado de México presentan una naturaleza primordialmente urbana.

Así, los casos con problemática de límites con el Estado de México que fueron analizados son los siguientes:

CASO	DELEGACIONES O MUNICIPIOS
Bosques de las Lomas	Miguel Hidalgo – Huixquilucan
Huixquilucan Retama – Conjunto Trianon	Cuajimalpa - Huixquilucan
Campo Militar Número Uno	Miguel Hidalgo – Naucalpan
Lázaro Cardenas	Gustavo A. Madero – Tlalnepantla

Al ser, en comparación con los otros tipos, un número menor de casos, todos ellos representativos, además de involucrar problemas electorales no sólo locales sino interestatales y municipales, estos pueden ser desarrollados brevemente para ilustrar las situaciones anómalas producto de los descriptivos de límites.

En el caso de la colonia Bosques de la Lomas, el descriptivo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal correspondiente a la delegación Miguel Hidalgo, en la parte limítrofe con el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, establece un límite visual que genera una división de manzanas localizadas en ambas entidades, dividiendo de esta forma a la colonia Bosques de las Lomas.

Además, es importante mencionar que el trazo de estas manzanas corresponde a una conformación irregular es decir, que no se ajusta a polígonos regulares o construidas entre accidentes geográficos de diferente nivel, lo que genera una confusión entre los ciudadanos que habitan la zona, ya que no existen rasgos físicos o culturales perfectamente definidos para la identificación de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México.

La redacción del descriptivo de límites en la legislación aplicable, traza la línea visual de la siguiente forma:

Miguel Hidalgo:

"...llega hasta Paseo de los Ahuehuetes Norte, por cuyo eje continúa con rumbo general Noreste, hasta su intersección con la línea limitrofe del Distrito Federal y el Estado de México en un punto intermedio que se localiza al centro de camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; de donde sigue hacia el Noreste hasta la mojonera denominada Santa Ana, prosigue hacia el Noreste por el eje del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte hasta el centro de la curva de esta vialidad y que colinda con el alineamiento Norte de las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas negras de la Dirección General de Construcción y Obras Hidráulicas del Departamento del Distrito Federal,..."

La falta de claridad que genera esta redacción, ha orillado a que diversos vecinos de la zona soliciten el cambio en el pago del impuesto predial a la entidad que cuente con un tabulador más económico.

En este caso, cabe señalar que la falta de coordinación y la desmedida urbanización de esta zona por parte de la delegación Miguel Hidalgo y del Municipio de Huixquilucan ha generado que casos como este se detecten en diversas áreas cercanas, es decir que en la conformación de colonias partes de las mismas queden incluida entre dos entidades federativas.

Asimismo, es importante mencionar que, a pesar de que, de acuerdo con la legislación aplicable, un aparte de la colonia corresponde al Estado de México, el Instituto Federal Electoral empadronó a la totalidad de los pobladores de la colonia refiriéndolos al Distrito Federal; con lo que el voto de estos ciudadanos podría ser considerado ilegal en los ámbitos geográficos locales, municipales y delegacionales.

Este problema, es especialmente significativo toda vez que el desarrollo del Municipio de Huixquilucan, en particular esta zona, no ha observado un fenómeno de invasión de terrenos sino que éstos han sido fraccionados por importantes empresas para construir desarrollos destinados a la población de mayores ingresos, lo que involucró forzosamente la falta de previsión de la autoridad competente en la delimitación de las áreas aprobadas para la construcción.

El siguiente caso a analizar ha sido denominado por el Instituto Electoral del Distrito Federal bajo el nombre de "Conjunto Trianón", a pesar de que la línea visual determinada en la ley no afecta a este conjunto; sin embargo algunas manzanas de las colonias La Retama, Tepetongo y La Navidad, sí son divididas por esta, afectando la delimitación entre el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México y la delegación Cuajimalpa.

La redacción del descriptivo de límites que determina la línea visual para este caso es la siguiente:

"... de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastilla; a partir del cruce del eje de la cerrada Veracruz y la Avenida México, sitio en el que se ubica la mojonera Manzanastilla, el límite se dirige por todas las inflexiones de esta última avenida, hacia el noreste, hasta encontrarse con la Avenida Jesús del Monte, sobre la cual continúa hacia el Noreste hasta entroncar con el eje de la Barranca Chulahuaya, continúa aguas abajo en dirección Noreste, hasta la confluencia con la calle Álvaro Obregón, sobre la cual se dirige hacia el Noreste hasta el eje de la calle Álvaro Villa, en donde prosigue sobre el eje de la misma calle en dirección Este, hasta el extremo oriente del lindero Norte del lote marcado con el número diez de la manzana cuatro de la Calle Prolongación Ocote, en la Colonia Tepetongo; de ahí cruza rumbo Noroeste en línea recta por la Barranca denominada Chulahuaya hasta el vértice Noroeste del Parque Infantil El Ébano; prosigue de este punto con dirección Este por el eje de un andador sin nombre, adyacente al tanque de almacenamiento del CEAS y que limita al fraccionamiento

El Ébano del Distrito Federal, con la colonia Retama del Estado de México; continúa por esta línea en dirección Este hasta el eje de la calle Ébano; prosigue por las inflexiones de esta calle en dirección Noreste, hasta tocar el eje de la calle Concordia sobre la que se dirige hacia el Este, hasta llegar a la calle Escarcha, donde continúa con dirección Norte hasta llegar a la calle Heno, prosigue por esta vialidad con dirección Noreste, hasta la Avenida Prolongación 25 de Diciembre; de donde continúa al Este hasta tocar el límite de la barda del Club de Golf Bosques, cuyo eje constituye la zona limitrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México; a partir de este punto continúa con dirección Noreste, hasta el vértice de la Carretera al Olivo y la Avenida Las Palmas, continúa por el límite Oeste del desarrollo residencial La Cordillera, rumbo Noreste hasta retomar el límite natural de la barranca, de donde sigue por su eje en dirección Noreste, con las colindancias de los desarrollos residenciales Conjunto Habitacional Primavera y Fraccionamiento La Punta, continúa por este eje natural hasta la intersección con la calle Ingenieros Navales, en la Colonia Lomas del Chamizal; donde a partir de este punto, continúa en dirección Norte, por el eje de la misma barranca, hasta llegar a las torres de Alta Tensión, de donde hace una inflexión en dirección Este, hasta ubicarse en el alineamiento oriente del predio marcado con el número ochocientos cuarenta, frente a la Avenida Secretaría de Marina, de donde prosigue en dirección Noreste hasta el sitio en el que se ubicará una mojonera de segundo orden en la zona donde se localizan las torres de alta tensión; a partir de este punto, prosigue en dirección Sureste, hasta tocar el eje de la Avenida STIM, la que se convierte en Avenida de los Bosques, prosigue por el eje de esta última en dirección Norte, hasta entroncar con la Avenida Fuente del Pescador, continúa en dirección Noreste, por el eje de esta última, hasta el entronque con el eje de la Calle Fuente de la Huerta; de este punto continúa en dirección Este hasta entroncar con la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, de donde se dirige al sur hasta entroncar con el límite descrito en la Ley Orgánica, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres, en este punto se separa de la línea limitrofe y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur..."

Este largo fragmento del descriptivo de límites nos puede dar idea del gran número de manzanas que son divididas por diversas líneas visuales que recorren el tramo mencionado.

En este caso, es de igual manera importante resaltar que además de existir una indefinición entre límites delegacionales, estatales y de trazo de colonias, se presentan incongruencias en el dibujo de la cartografía electoral, la cual considera a los electores afectados dentro de un área diferente de la establecida en la ley.

El siguiente caso, aunque sencillo, es una muestra clara de la poca coordinación existente entre las autoridades municipales, delegacionales y federales. El Campo Militar Número Uno, es uno de los asentamientos militares más grandes del Distrito Federal, se encuentra ubicado en los límites de la delegación Miguel Hidalgo y el municipio de Naucalpan en el Estado de México.

El límite visual señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal genera la división del campo militar, dejando una parte en el Estado de México y otra en el Distrito Federal.

La redacción que da origen a esta visual es la siguiente:

Miguel Hidalgo:

"...continúa hacia el Noreste por el eje de la Barranca de Tecamachalco siguiendo todas sus inflexiones, pasa por el centro de las mojoneras D.F. 120 que se localiza al centro del puente de Tecamachalco en la Avenida Cofre de Perote y Tecamachalco 2ª., hasta llegar al eje de la Sierra Santa Rosa, de donde prosigue al Noreste hasta su cruce con el eje de la calle 16, por el que continua hasta la intersección con el eje de la Calle Cantil; de aquí, prosigue hacia el Norte hasta la mojonera San Isidro, prosigue hacia el Noroeste por la colindancia de las instalaciones de la Fabrica de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional y del

Hipódromo de las Américas, hasta encontrar la prolongación del eje del Acueducto que proviene de las instalaciones de la DGCOH del Departamento del Distrito Federal, por cuyo eje continúa en la misma dirección hasta el eje del Boulevard Pipila, por donde continúa hasta el Noroeste hasta llegar a la mojonera cuarta el Huizachal; de aquí prosigue hacia el Noroeste por la colindancia Poniente de las instalaciones de la DGCOH del Departamento del Distrito Federal, cruza la Calle Damián Carmona y continúa con la misma dirección por los ejes de las calles 19 de Febrero y Acueducto Río Lerma, por cuyo eje prosigue al Noroeste hasta la mojonera denominada tercera el Huizacahal, que se localiza en su intersección con el eje de la Avenida del Conscripto, de donde continúa al Noroeste y al Noreste, atravesando las instalaciones del Campo Militar Número Uno y pasando por las mojoneras segunda el Huizachal, Trinidad, Chahuilote, Acevedo, Arco de Silva, Arquillo, Sotelo y Acueducto de los Morales; continúa hacia el Noreste y después de cruzar el Boulevard Manuel Ávila Camacho, prosigue por la colindancia de diversos predios hasta el centro de la mojonera Colegio de San Joaquín..."

Los problemas encontrados en el análisis de este caso son de diversa índole, primero resalta el hecho de que, en los recorridos en campo realizados por el Instituto Electoral del Distrito Federal, fue negado el acceso a esta instalación militar por lo que no se pudo corroborar la existencia y estado que guardan las mojoneras mencionadas en el descriptivo de límites arriba señalado.

Por otra parte, al hacer la confronta de la cartografía, carta topográfica y fotografía satelital, se observa que, al ser esta área considerada como restringida, no se pudo apreciar sino espacios blancos en la cartografía y, en el caso de la fotografía satelital, esta no puede ser adquirida en el nivel de detalle necesario para realizar la búsqueda de las mencionadas mojoneras.

Lo que sí se puede determinar en un análisis básico, es el hecho de que el campo militar número uno es compartido por la delegación Miguel Hidalgo y el municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México.

Al interior de estas instalaciones militares existen nueve secciones electorales registradas en la cartografía electoral las cuales consignaban hasta octubre de 2001 a un total de 3,672 electores. De este total de secciones, al realizar un ejercicio en gabinete, se puede apreciar que al menos cuatro se encuentran divididas por líneas visuales establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

El último caso que se analizará es el conocido como "Lázaro Cárdenas" y se ubica entre la delegación Gustavo A. Madero y el Municipio de Tlalnepantla en el Estado de México.

Se trata de un caso sencillo en el que la indefinición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal parte una pequeño espacio territorial mismo que oficialmente no está ligado a ninguna colonia, es decir, una "tierra de nadie" que ha sido atendida por muchos años por el Estado de México.

El fragmento de la Ley Orgánica que establece la línea visual a analizar corresponde a la siguiente redacción:

"...se continúa hacia el Suroeste por las colindancias de los predios que dan frente a las calles Plan Sagitario y Vista Hermosa continuando por el eje de la calle Huascarán y enseguida por el eje de la Avenida de las Torres hasta llegar a la mojonera Coyoaco, de donde prosigue hacia el Suroeste hacia la mojonera Chiquiguite..."

En este caso, el límite establecido en el párrafo anterior, divide un asentamiento de viviendas que afecta dos manzanas mismas que se encuentran en un espacio sin referencia político-administrativa, ubicado en la Avenida de las Torres en la colonia Lázaro Cardenas, dividido por una barda adyacente a la colonia mencionada.

De acuerdo con la autoridad electoral, los ciudadanos afectados por esta línea visual, se identifican con el Municipio de Tlalnepantla, dado que las autoridades de este les proporcionan los servicios básicos. Por lo anterior, los ciudadanos acuden a realizar todos los trámites relacionados con sus viviendas en las oficinas de esta municipalidad.

En el plano electoral, el límite determinado por la línea visual que afecta a estas manzanas divide dos secciones electorales (896 y 896) compartidas ambas entre la delegación Gustavo A. Madero y el Municipio de Tlalnepantla en el Estado de México.

Cabe mencionar que en este caso los electores han sido incluidos en el Estado de México donde ejercen sus derechos político electorales.

Una vez analizados algunos de los casos más representativos, es necesario conocer el universo tentativo de electores afectados por la imprecisión de los descriptivos de límites de las delegaciones.

El número real de electores involucrados no podría ser exactamente determinado por dos razones fundamentales: la primera esta referida a la necesidad de la aplicación de una técnica censal parcial en el territorio afectado, esto se tendría que realizar casa por casa determinando a detalle la afectación de línea visual y consignado, a su vez, el número de electores por vivienda. La segunda tiene que ver con el crecimiento de la dinámica poblacional, ya que al existir flujos migratorios día a día, especialmente en estas zonas, los datos recabados el día de hoy podrían aumentar o disminuir en la realidad en cuestión de días.

El siguiente cuadro tiene como objetivo ilustrar sobre el número total de electores que residen en las secciones afectadas, conforme a los datos obtenidos del Instituto Electoral del Distrito Federal:

Caso	Delegaciones o Municipios afectados	Número de secciones afectadas	Ciudadanos en el Padrón Electoral
Lomas del Capulín	Alvaro Obregón - La Magdalena Contreras	4	3,180
Mojonera Km. 18	Cuajimalpa - Álvaro Obregón	6	6,960
Lomas de Bezares	Miguel Hidalgo - Cuajimalpa	1	917
Santa Rosa Xochiac	Cuajimalpa - Alvaro Obregón	9	11,515
Bosques de las Lomas	Miguel Hidalgo - Huixquilucan	Sin determinar	
Conjunto Trianon	Cuajimalpa - Huixquilucan	6	9,190
Campo Militar No. 1	Miguel Hidalgo - Naucalpan	9	3,672
Lázaro Cárdenas	Gustavo A. Madero - Tlalnepantla	2	2,857
Ampliación las Arboledas	Iztapalapa - Tlahuac	10	18,286
La Poblanita	Iztapalapa - Tlahuac	6	8,465
Jaime Torres Bodet	Tlahuac - Milpa Alta	6	8,702
San Nicolás Totolapan	Magdalena Contreras - Tlalpan	7	7,261
Colegio Militar	Tlalpan - Xochimilco	3	8,722
Tepetlica el Alto	Tlalpan - Xochimilco	5	6,141
San Salvador Cuauhtenco	Milpa Alta - Xochimilco	4	8,153
Olivar Santa María	Xochimilco - Tlahuac	11	16,468
San Nicolás Tetelco	Tlahuac - Milpa Alta	6	7,899
San Bartolomé Xicomulco	Milpa Alta - Xochimilco	2	4,395
	TOTALES:	77	140,218

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III
IMPLICACIONES Y CONDICIONANTES LEGALES, TÉCNICAS Y
POLÍTICAS PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS
LÍMITES ELECTORALES Y ADMINISTRATIVOS
DEL DISTRITO FEDERAL.

3.1 Análisis de la ruta jurídica para una posible modificación a los límites establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En este apartado, se detallarán las diferentes rutas que puede conllevar la solución de los problemas descritos en el capítulo anterior. Adicionalmente, se examinarán diversos supuestos que pudieran derivar en una eventual modificación total de la división interna de la capital del País.

Para este efecto, lo primero es diferenciar las rutas correspondientes a la solución de los problemas de límites delegacionales para posteriormente analizar la ruta de adecuaciones a la geografía electoral del Distrito Federal conforme a lo que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en lo que se refiere a los descriptivos de límites delegacionales por último, se analizarán las consecuencias políticas y de identidad cultural que podrían derivarse de una posible adecuación a estos límites.

Para poder realizar un análisis de la ruta jurídica que tendría que aplicarse para la solución de la problemática de límites de las delegaciones del Distrito Federal, es necesario remitirnos a los artículos redactados tanto en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, como en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ya que ambos son los ordenamientos jurídicos aplicables a este caso. El primero que hace las veces de carta magna de la capital del país y que es aprobado por el Congreso de la Unión y el segundo que regula aspectos de funcionamiento de este y que es aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En este orden de ideas, el Título Quinto, Capítulo II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, titulado "De las Delegaciones" establece la existencia de los órganos político administrativos, denominados genéricamente como delegaciones, los cuales serán constituidos con los siguientes objetivos:

- La expedita y eficiente atención de las demandas sociales;
- Una más equitativa y eficaz prestación de los servicios públicos, sustentada en la rápida toma de decisiones;
- El mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales;
- Una adecuada distribución del gasto público.

De ésta redacción se puede concluir que la conformación de las delegaciones deberá atender a criterios que tengan como fin el llegar de manera más fácil a la conclusión de las premisas aquí suscritas.

El artículo 108 del mismo ordenamiento determina que el número y los límites de las delegaciones políticas se establecerán en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a los descriptivos analizados en el capítulo anterior. Este artículo constituye uno de los puntos clave del proceso de adecuación, toda vez que confiere de manera indirecta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de determinar la división interna de la capital del país.

De manera más específica que el artículo anterior, la posibilidad de establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, la contempla el artículo 109 del Estatuto de Gobierno, el cual menciona que se deberá establecer un comité de trabajo integrado por una comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por el pleno, así como por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal.

Cabe mencionar que, en septiembre de 2001, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respondiendo a la petición formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, designó a los diputados que habrán de conformar este comité; sin embargo, hasta la fecha de redacción de la presente tesis, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no había designado a los funcionarios de la administración pública local que se tendrían que unir a estos trabajos. Por lo anterior, el comité no ha sido establecido de manera formal.

Una vez que este comité sea establecido, tendrá que definir sus estrategias de trabajo, basado en lo que señala el artículo 110 del Estatuto de Gobierno, respecto a los criterios para la definición del marco territorial. Los elementos que deberán ser atendidos son:

- Población
- Configuración geográfica
- Identidad cultural de los habitantes
- Factores históricos
- Condiciones socioeconómicas
- Infraestructura y equipamiento urbano
- Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales
- Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias.
- Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales delegacionales.
- Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

A continuación, se intentará definir en grandes rasgos a que se refieren algunos de estos elementos.

La población es sin duda el elemento clave en el agrupamiento para la dotación de servicios. Como hemos podido observar, el crecimiento desmedido de la población ha generado gran parte de los problemas que hemos analizado; Sin embargo, no debemos considerar este elemento como único, ya que su asociación con el siguiente punto resulta el punto medular primario de esta problemática.

No resulta sorpresivo que el equilibrio poblacional es un objetivo constante de la distribución de servicios, y que en la medida en que se logre, será más fácil la planeación y ejecución de los programas urbanos básicos.

Ahora bien, la búsqueda de los equilibrios poblacionales del Distrito Federal, ha sido tema recurrente en los planes de desarrollo urbano. Actualmente, todas las fuerzas políticas representadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, han externado su intención de aumentar el número de delegaciones, basados precisamente en este principio.

La configuración geográfica se refiere a la dimensión territorial en kilómetro cuadrados y su definición en trazo, atiende en muchas ocasiones a rasgos físicos naturales tales como barrancas, montañas, bosque y ríos, que, como hemos podido observar, son elegidos en muchas ocasiones para constituir los límites entre los órganos político administrativos del Distrito Federal.

Si bien los primeros dos son elementos básicos, la identidad cultural de los habitantes es la que, al menos en uno de los tipos desarrollados en la clasificación propuesta, se ha visto afectada y ha generado serios problemas que, en algunas ocasiones, ha derivado en enfrentamientos violentos entre la autoridad y los habitantes. Ahora bien, la definición de identidad cultural podría parecer sencilla, pero es al momento de intentar aplicarla cuando existen criterios subjetivos que podrían dificultar su esclarecimiento. Por identidad cultural entendemos una serie de rasgos comunes a los individuos motivo de la convivencia en un entorno determinado.

Los factores históricos, tienen que ver tanto como con la configuración geográfica como con la identidad cultural de los habitantes de una comunidad. En el primer caso, se puede afirmar que existen áreas geográficas históricas que no deben ser divididas entre delegaciones, por ejemplo el Centro Histórico, el Bosque de Chapultepec, etc. En el segundo caso, la identidad cultural de los habitantes se encuentra referida en algunas ocasiones a una tradición histórica, comunidades en conflicto, o comunidades de alto nivel de cohesión, no pueden ser unidas o, en su caso, divididas por factores subjetivos. Es por eso, que la ley establece claramente el que se deberán respetar al momento de definir los trazos que delimitarán a las delegaciones políticas. En el apartado 3.3 intentaré ahondar más en los conceptos de identidad cultural al relacionarlos con las consecuencias políticas de un posible ajuste a la división interna del Distrito Federal.

La condición socioeconómica, como tal, es de difícil definición ya que aunque toda comunidad puede ser clasificada en referencia al ingreso de sus habitantes, el delimitar a los órganos político administrativos observando este criterio, podría constituir un factor poco ético, especialmente si es señalado en la ley. Elaborar la división de territorios de acuerdo con la capacidad económica de sus habitantes sería a todas luces un retroceso en el proceso democrático. La explicación más benigna a este elemento, en todo caso, estaría relacionada con la recaudación de impuestos y la distribución de los ingresos del Distrito Federal entre las delegaciones políticas.

Las directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias, es un elemento vital para la determinación de cualquier proyecto de delimitación territorial administrativa. Las bases de datos catastrales y postales encuentran sus referencias en la clara conformación de las colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales. Adicionalmente la identidad cultural de la población esta referida a este tipo de territorialidad.

En el caso que nos ocupa, la configuración geográfica, la identidad cultural de los habitantes, la extensión de las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales y las directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonia, son los aspectos que deberán ser tomados en cuenta para la adecuación de los límites territoriales de las delegaciones políticas del Distrito Federal.

Es en este sentido, en que el comité de límites podría definir un nuevo trazo para estas áreas, elaborando la propuesta de modificación a la redacción de los descriptivos de límites de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Una vez realizada la propuesta de redacción que contendría las correcciones a los límites territoriales de las Delegaciones Políticas, el comité de límites tendría que presentarla a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su discusión y, en su caso, aprobación en el pleno de la misma.

Ahora bien, estos artículos pueden aplicarse únicamente a una parte de los tipos de casos descritos en la clasificación referida, es decir los relativos a la división interna del Distrito Federal; sin embargo, para la resolución de los problemas de límites con el Estado de México, los ordenamientos a los que se deberá atender son los relativos a la controversia de problemas de límites entre los estados, así como a las facultades de los ejecutivos estatales para la firma de convenios de colaboración.

De esta forma, buscando la raíz primaria en la naturaleza jurídica de las entidades involucradas, el primer artículo aplicable a estos casos es el 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal".

De lo anterior se establece que tanto el Estado de México como el Distrito Federal son partes integrantes del territorio nacional, de la federación y por lo tanto entidades federativas de acuerdo con el artículo 42 constitucional.

Ahora bien, el artículo 45 constitucional es una base, aunque poco clara, en la delimitación de las entidades federativas al establecer que las entidades federativas tienen la extensión y límites que "hasta hoy han tenido" (salvo el caso del Estado de Nayarit, al cual se le confieren límites específicos), sin embargo abre la posibilidad a cualquier diferencia al referir en su última parte lo siguiente:

"...siempre que no haya dificultad en cuanto a estos".

En el caso que se analiza, es claro que existen dificultades derivadas del trazo de los límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, por lo cual se deberá aplicar lo señalado en el artículo 46, que abre la posibilidad a los estados de aclarar cualquier diferencia que surja por el trazo de los límites territoriales entre entidades federativas. Así el mencionado artículo a la letra dice:

"Los estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión".

El antecedente que existe entre el Distrito Federal y el Estado de México en la aplicación de este artículo se refiere a la firma del convenio amistoso en materia de límites, el cual sirvió para realizar el ajuste de la línea lineares. Esta modificación fue aprobada en 1993 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994. Firmado por el Gobernador del Estado de México y el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Ahora bien, para los ajustes en los trazos de límites entre estas dos entidades, la ley establece la necesidad de la firma de un convenio amistoso que sea ratificado por el Congreso de la Unión.

En este orden de ideas, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en su artículo 67 fracción XXV, la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios de colaboración con la federación, los estados y municipios.

Asimismo, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ordenamiento emitido por el Congreso de la Unión, establece en su artículo 69 que el Distrito Federal participará, en los términos que establece la Constitución y ese Estatuto, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados y Municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en materia de asentamientos humanos.

Derivado de los dos artículos anteriores, se puede determinar que la competencia para la celebración de los convenios para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del Distrito Federal, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien, en conjunto con el titular del ejecutivo de la entidad o entidades involucradas, lo presentarán al Congreso de la Unión para su ratificación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, es necesario mencionar que en la búsqueda por corregir la situación de los límites territoriales de las delegaciones políticas, el legislador podría determinar una nueva conformación interna del territorio del Distrito Federal.

Lo anterior, basándose en el criterio de equilibrio poblacional descrito anteriormente, y que tienen como fin la distribución equitativa de los habitantes, para una mejor dotación de servicios.

Actualmente, la distribución de la población del Distrito Federal en las Delegaciones Políticas, presenta variaciones significativas que se reflejan en grandes concentraciones de población que exceden, por mucho, la media demográfica delegacional derivada de los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

De conformidad con estos datos, la población total del Distrito Federal aumentó en alrededor de 396,000 habitantes, y contaba hasta el año 2000 con un total 8,605,239 habitantes distribuidos de la siguiente forma:

Delegación	Población
Cuauhtémoc	516,255
Venustiano Carranza	462,806
Miguel Hidalgo	352,640
Benito Juárez	360,478
Iztacalco	411,321
Azcapotzalco	441,008
Gustavo A. Madero	1,235,542
Coyoacán	640,423
Magdalena Contreras	222,050
Cuajimalpa de Morelos	151,222

Milpa Alta	96,773
Álvaro Obregón	687,020
Tlahuac	302,790
Tlalpan	581,781
Xohimilco	369,787
Iztapalapa	1,773,343
Total	8,605,239

Derivado de la tabla anterior, podríamos definir que la media poblacional entre delegaciones estaría definida en alrededor de 537,000 habitantes. Así, se puede apreciar que existen delegaciones muy por debajo de la media, tales como Milpa Alta y Cuajimalpa, y otras muy por encima de esta tales como Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

De igual forma, es necesario mencionar que a pesar de que el crecimiento total de la población del Distrito Federal fue relativamente bajo durante los últimos diez años, los flujos migratorios entre delegaciones originaron una desigualdad en el crecimiento delegacional. Al respecto, el siguiente cuadro refiere estas cifras:

Delegación	Población 1990	Población 2000	Tasa de crecimiento por año
Cuauhtémoc	595,960	516,255	- 1.44
Venustiano Carranza	519,628	462,806	- 1.16
Miguel Hidalgo	406,868	352,640	-1.43
Benito Juárez	407,811	360,478	-1.23
Iztacalco	448,322	411,321	-0.86
Azcapotzalco	474,688	441,008	-0.74
Gustavo A. Madero	1,268,068	1,235,542	-0.26

Coyoacán	640,066	640,423	0.01
Magdalena Contreras	195,041	222,050	1.31
Cuajimalpa de Morelos	119,669	151,222	2.38
Milpa Alta	63,654	96,773	4.31
Álvaro Obregón	642,753	687,020	0.67
Tlahuac	206,700	302,790	3.92
Tlálpán	484,866	581,781	1.85
Xochimilco	271,151	369,787	3.17
Iztapalapa	1,490,499	1,773,343	1.77
Total	8,253,744	8,605,239	0.44

Conforme a este cuadro, las delegaciones ubicadas al norte de la entidad (siete), de 1990 a 2000, registraron en su conjunto, un descenso de su población de alrededor de 341 mil habitantes. Lo contrario sucede en las nueve delegaciones ubicadas al sur de la entidad, las cuales incrementaron en conjunto cerca de 710 mil habitantes en la última década.

El mayor incremento poblacional al interior de las delegaciones lo presenta Milpa Alta, seguido por Tlahuac y Xochimilco; y las que perdieron mayor población fueron Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Miguel Hidalgo.

Este es el motivo fundamental que ha orillado a diversas fuerzas políticas representadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a proponer la división de las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero para conformar un número mayor de delegaciones políticas.

De cualquier forma, el hecho de iniciar una revisión de los límites de las demarcaciones territoriales, puede desembocar en consecuencias diversas, la mayoría de las cuales acarrearía una nueva delimitación interna del Distrito Federal.

3.2 Condicionantes técnico-electorales presentes en la reestructuración de la geografía electoral del Distrito Federal.

Si bien se ha analizado la ruta jurídica que debe observar la posible adecuación de las líneas visuales que establecen límites entre las delegaciones políticas, es necesario detenerse a analizar ahora las implicaciones técnico electorales necesarias para referenciar adecuadamente a los electores afectados.

De esta forma, resulta conveniente recordar que el Distrito Federal cuenta con un ordenamiento jurídico – Código Electoral del Distrito Federal – que regula la inscripción de los ciudadanos en un Padrón Electoral local.

A este respecto la idea de contar con una unidad mínima de referencia para los electores denominada sección electoral, atiende a la particular configuración del esquema democrático concebido para la capital del país.

Ahora bien, la suspensión temporal del Libro Cuarto del Código Electoral del Distrito Federal y la aplicación de los esquemas registrales federales, conllevan una diferenciación entre unidades mínimas de referencia.

Para el caso de los instrumentos federales, la unidad mínima para el registro de electores es la sección electoral la cual no tiene una configuración territorial base, es decir, su trazo se basa en el número de electores que habitan un área determinada.

En el caso de los instrumentos locales, la ley establece el registro de electores en una unidad mínima, denominada sección electoral, cuya base geográfica es la manzana, es decir, si bien el elector es registrado para votar a nivel sección, sus datos y la cartografía electoral deben permitir su identificación desde la manzana.

Al respecto es importante conocer las redacciones de los artículos correspondientes a la creación de las secciones electorales tanto en la legislación federal como en la local:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Art. 155 numeral 2. "La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores".

Código Electoral del Distrito Federal:

Artículo 17.- La Sección Electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales para la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores.

....

Las secciones electorales se constituirán dentro de los límites de las colonias o localidades. La manzana constituirá la base geográfica de las secciones electorales.

Estos dos artículos deben ser analizados desde puntos distintos derivado de la naturaleza de ambos ordenamientos. Primero, cabe mencionar que en el caso del COFIPE, la falta de especificidad sobre las secciones electorales responde al hecho de que son los Distritos Electorales Uninominales la base de las elecciones, cada distrito es trazado respetando los límites entre entidades federativas por lo que no es necesario la proyección de las secciones hasta unidades como colonia y mucho menos manzanas, únicamente basta respetar los contornos de las entidades federativas y agrupar las secciones electorales de tal forma que se pueda conformar un distrito electoral.

En segundo término, el Código Electoral del Distrito Federal señala la obligación de referenciar el trazo de las secciones electorales a la conformación de colonias y, constituir a la manzana como base geográfica, derivado de las necesidades de referenciación de los electores no solo en el plano distrital sino en el relativo a las delegaciones, colonias y manzanas.

La aseveración anterior no puede ser interpretada en el sentido de que el Instituto Federal Electoral no este obligado a observar cierto orden en la conformación de la geografía política del país; sin embargo, la naturaleza de los procesos electorales federales no puede ser aplicado en toda la estructura democrática construida en torno al Distrito Federal, especialmente en aquellos que responden al modelo de participación ciudadana establecido en la legislación correspondiente la cual orilla a la construcción de marcos geográficos alternos con referencia a registros ciudadanos, los cuales no coinciden con el trazo de las secciones electorales.

Otro factor que influye en la posible adecuación de la geografía electoral a los límites establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene que ver con la evolución histórica de la naturaleza jurídica de las delegaciones políticas de la capital del país, es decir, el reciente ámbito de la representación.

En este sentido, primero hay que señalar que si bien no existe en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligatoriedad de conformar la geografía electoral con base en manzanas o colonias, existen ordenamientos que señalan expresamente la obligación de conformar la cartografía electoral en términos más específicos.

En este orden de ideas, el señalamiento de la sección electoral como unidad mínima para el registro de los electores, asociada a un ámbito territorial, se refleja en el plano geográfico real a través de la cartografía electoral.

Así, dentro de las atribuciones conferidas por el COFIPE a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dependiente del Instituto Federal Electoral, destaca:

Artículo 92 j).-Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.

La clasificación señalada en este artículo corresponde a un principio de orden más claro dentro de la conformación del ámbito geográfico electoral del país. La inclusión de la figura del municipio en la redacción de este inciso obedece a la previsión que el legislador federal observó en relación con el establecimiento de un marco geo-electoral para la designación de los gobernadores, legislaturas locales y ayuntamientos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La precisión mencionada en el párrafo anterior, si bien puede ser calificada de insuficiente, en la práctica ha permitido el desarrollo de los procesos electorales locales en la mayoría de las entidades federativas del país.

Cabe mencionar, que dentro del esquema de transición democrática, la mayoría de las legislaturas locales han establecido, mediante la aprobación de códigos y leyes electorales locales, redactados con base en el COFIPE, y que contemplan la creación de Registros Estatales de Electores con características similares a las referidas por el ordenamiento federal.

De esta forma, diversas entidades federativas en el país cuentan con leyes electorales que los obligan a crear sus propias unidades mínimas para el registro de los electores, las cuales, salvo en el caso de Baja California, no pueden ser conformadas por la no aplicación del articulado correspondiente a la creación de padrones electorales locales.

La suspensión en la aplicación de estas disposiciones por parte de los institutos electorales locales reviste diferencias en cuanto a su naturaleza jurídica. Algunos ordenamientos electorales locales consignan en sus redacciones la creación de registros de electores como una posibilidad, es decir, como una cuestión potestativa, aclarando que en tanto éstos no existan, se emplearán los insumos federales. Otros, establecen la suspensión en su aplicación mediante la redacción de artículo transitorios. Por último, algunos ordenamientos no consignan esta no aplicación, sin embargo en la práctica se ha observado el uso de los instrumentos federales.

El único estado que ha llevado al término real las disposiciones relativas a la conformación de un registro estatal de electores es Baja California; sin embargo, no existe, en este caso, la creación de un padrón electoral propio con unidades geográficas determinadas de manera autónoma, sino únicamente la compra de las bases de datos federales para procesarlas en la conformación de una credencial para votar local, que es utilizada por los ciudadanos al momento de ejercer su voto.

En la práctica, este modelo ha demostrado ser de difícil mantenimiento toda vez que deben existir cruces de información entre las bases de datos respectivas, lo cual retrasa la actualización de la información local y se traduce en diversas imprecisiones en los datos consignados en las Listas Nominales de Electores.

Así, a pesar de la previsión de crear registros electorales propios, las entidades federativas han empleado reiteradamente los instrumentos electorales federales basados en la sección electoral federal, para la renovación de poderes en sus territorios; sin embargo, el artículo 92 inciso j del COFIPE ha obligado al Instituto Federal Electoral a atender la conformación de la geografía electoral hasta el nivel municipal, por lo que, cuando han existido variaciones en la conformación de algún municipio, el Instituto Federal Electoral ha adecuado su cartografía de manera inmediata, a efecto de no entorpecer los comicios electorales de carácter municipal.

Ahora bien, ¿por qué es necesario incluir a la evolución de la naturaleza jurídica de las delegaciones en este espectro?. Bien, la propia evolución de la naturaleza jurídica del Distrito Federal, analizada en el primer capítulo, originó que desde un inicio, al no existir un ámbito electoral local, existiera una falta de atención por parte de la autoridad federal en el trazo de los límites delegacionales.

Asimismo, la naturaleza jurídica de las delegaciones políticas, diferenciada de manera reiterada de la correspondiente a los municipios por parte del poder legislativo federal, origina un vacío en que no existe una obligación por parte de la autoridad federal para mantener actualizada la cartografía delegacional, toda vez que las figuras municipal y delegacional no son equivalentes.

Aunado a lo anterior resalta el hecho de que, en tanto no se cuente con instrumentos electorales locales o, en su caso, se adecue la redacción del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para considerar una nueva clasificación de la geografía electoral que respete los criterios necesarios, la aplicación de los procesos de algunos de los procesos de participación ciudadana en el Distrito Federal no podrá llevarse a cabo tal y como se consigna en la ley respectiva, respetando los contornos de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales al interior de su territorio.

En el caso de una posible adecuación de los límites territoriales entre delegaciones políticas del Distrito Federal o de estas con el Estado de México, será igualmente necesaria una corrección al trazo de las secciones electorales afectadas, con el objeto de regularizar la situación electoral de los ciudadanos que habitan en esas zonas.

Adicionalmente, hay que mencionar que muchas de las secciones electorales federales en el territorio del Distrito Federal han rebasado significativamente su margen de conformación y actualmente albergan una cantidad superior a los 1500 electores.

Conforme a un análisis de los datos del padrón y listas nominales de electores se puede determinar que el número de secciones electorales que rebasan los 1500 electores de acuerdo con lo siguiente:

Delegación Política	Secciones Electorales que rebasan el número de electores
Azcapotzalco	20
Coyoacán	107
Cuajimalpa	24
Gustavo A. Madero	61
Iztacalco	21
Iztapalapa	119
Magdalena Contreras	18
Milpa Alta	10
Álvaro Obregón	55
Tlahuac	38
Tlalpan	59
Xochimilco	57
Benito Juárez	47
Cuauhtémoc	43
Miguel Hidalgo	30
Venustiano Carranza	40
Total	749

Al respecto, cabe mencionar que la autoridad electoral federal no ha realizado las adecuaciones necesarias para redefinir la conformación de estas secciones, argumentando que toda vez que el numeral de la sección aparece referido en la credencial para votar con fotografía, sería necesario un cambio masivo de credenciales para adecuarlas a una nueva división territorial.



Por último, cabe señalar que de existir una nueva división del territorio del Distrito Federal la cual incorpore un mayor número de delegaciones políticas, el trazo de la cartografía electoral y de las secciones electorales federales, tendría que variar para poder llevar a cabo la celebración periódica de la elección de sus respectivos jefes delegacionales.

En resumen, las implicaciones técnico electorales para la adecuación de los límites de las delegaciones políticas del Distrito Federal puede realizarse mediante dos vías, la primera se refiere a la aplicación del libro cuarto del Código Electoral del Distrito Federal y, por lo tanto a la creación de un Registro de Electores para la capital del país con una cartografía electoral específica en la que la manzana sea la base de referencia geográfica.

Este sería el caso ideal, aunque también es cierto, el menos factible ya que involucra un dibujo partiendo de cero mediante el cual se podrían verificar a detalle todos los límites delegacionales de la capital del país, así como sus colindancias con otras entidades federativas.

La segunda vía es la relativa a la continuación en el uso de los instrumentos electorales federales (padrón electoral, listas nominales y credencial para votar con fotografía) así como su respectiva referencia electoral y cartografía.

En este entendido, el Instituto Federal Electoral, a través del Registro Federal de Electores, tendría que ajustar las líneas limítrofes de las secciones federales afectadas, para adecuarlas a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Esta opción representaría un costo menor, ya que únicamente se erogarían la cantidad correspondiente al pago por el uso de los instrumentos, compra de la cartografía y ajustes a la misma; sin embargo la aplicación del esquema de participación ciudadana del Distrito Federal seguiría supeditado a la división de algunas unidades de identidad cultural.

3.3. Impacto de los problemas políticos derivados de criterios de representación e identidad cultural de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal.

Hasta ahora han sido analizadas las condicionantes jurídicas y técnicas que rodean a la modificación de los límites de las delegaciones políticas del Distrito Federal. Pasaremos entonces al análisis de las implicaciones políticas, necesariamente presentes en la resolución de la problemática descrita.

Como se ha podido apreciar, la identidad cultural es un factor fundamental contenido en la ley y que debe ser respetado en el trazo de diversos ámbitos geográficos y electorales; sin embargo, muchas veces es asociado a la identidad política debido a la delgada línea que se interpone entre ambos.

Si el hombre es un "Zoon Político" en los términos griegos, la relación que puede construir con su entorno social será predominantemente de carácter político, en la medida que se relacione con sus semejantes.

En ese orden de ideas, la identidad cultural se construirá a través de las relaciones sociales que se transmitirán históricamente de generación en generación a través de factores claros que pueden ir desde el terreno moral hasta el jurídico.

Así, muchos de los detonantes derivados de la identidad cultural, son también de carácter político. La idea de valores, creencias y tradiciones consustanciales a una comunidad ha sido trastocada por a búsqueda de la representación a través de los partidos políticos.

En tal sentido, la conformación de los partidos políticos tiene como base la identificación con ciertos sectores de la población que comparten ideas específicas sobre tópicos determinados.

En este sentido, no es difícil escuchar sobre la ideología conservadora, religiosa, izquierdista, popular, etc. de algún partido político. Es cierto que no en todos los casos las ideologías de los partidos políticos se cruzan con la identidad cultural, pero también es cierto que en la búsqueda por el poder, el acercamiento con la sociedad ha generado la adopción de diversas banderas al interior de algunas comunidades.

Así, en la aplicación de encuestas con motivo de los recorridos de reconocimiento de límites realizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, arrojó en algunos casos como resultado la identificación territorial de comunidades a través de un partido político.

Esta identificación derivada algunas veces de la gestión pública de líderes partidistas al interior de la comunidad u otras de la creación de colonias completas ligadas a movimientos ciudadanos identificados con partidos políticos ha sido argumentada por ciudadanos, manzanas o colonias enteras como parte de su identidad cultural.

Otro ejemplo de la inmersión de la identidad política en la identidad cultural lo constituye la creación de territorios gremiales. En este sentido, organizaciones de trabajadores obreros, transportistas, pepenadores, burócratas, etc. han logrado la obtención de territorios o la construcción de unidades habitacionales para el goce de sus agremiados, los cuales se identifican con la fuerza política a la que pertenecen sus dirigentes.

El negar a las organizaciones sindicales la obtención de este tipo de prestaciones en beneficio de sus agremiados sería regresar en la cadena de la construcción de la democracia a través de la vida de los partidos. No debemos olvidar que en los inicios de la vida democrática, existió una animadversión a la construcción de identidades gremiales, argumentado que dañaban la individualidad de los ciudadanos.

Tal paradigma puede ser fácilmente ilustrado en el marco de la revolución francesa con la ley denominada "Le Chapelier" la cual prohibió toda clase de "...corporaciones de ciudadanos del mismo estado y profesión.." y consignada como una de las bases fundamentales de la revolución francesa en razón de lo explicado en el párrafo anterior.

Por suerte, la evolución de las democracias ha dejado atrás este tipo de cuestiones y, aunque las sociedades humanas han sufrido históricamente de divisiones internas, el reconocimiento de la agrupación de sus miembros en este tipo de figuras constituyó un parteaguas en la concepción del concepto de colectividad.

Es igualmente importante mencionar que si bien la referida evolución de la democracia se ha valido del reconocimiento y crecimiento de las organizaciones ciudadanas y de trabajadores, el mal espíritu de ciertos líderes ha mermado e inclusive aniquilado las bondades democráticas asociadas a estas figuras.

Así, la identidad política puede ser utilizada de manera subjetiva por la autoridad dependiendo de la bandera o color que la haya colocado en el poder. Es por eso que de existir una adecuación a los límites visuales, se presentarán necesariamente divergencias políticas relacionadas a la identidad de la población.

Aunque si bien es posible encontrar este factor en la mayoría de los casos detectados en el análisis previo, existen colectividades específicas que cuentan con una identidad cultural que si bien está inmersa en el orden político clásico, cuenta con características históricas que los pueden rebasar en su manifestación en el plano moderno.

En este orden de ideas, los casos detectados hacia el sur de la ciudad son, quizás, los que podrían presentar un mayor índice de problemática derivada de una identidad cultural.

La conformación de pueblos y barrios en las delegaciones Tlahuac, Milpa Alta y Xochimilco responde a una tradición histórica que continúa presentándose en ciertas decisiones comunitarias.

Un ejemplo claro de lo anterior se presenta en la Delegación Milpa Alta la cual está conformada por los siguientes pueblos:

San Agustín Othenco	San Juan Tepenahuac
Santa Ana Tlacotenco	San Lorenzo Tlacoyucan
San Antonio Tecomitl	San Pablo Oztotepec
San Bartolomé Xicomulco	San Pedro Atocpan
San Francisco Tecoxpa	San Salvador Cuauhtenco
San Jerónimo Miacatlán	Villa Milpa Alta

En este caso, como se podrá observar, Milpa Alta se conforma por once pueblos. Conforme a sus tradiciones, cada uno de los pueblos elige un representante que servirá como gestor ante las autoridades delegaciones, denominado como "Coordinador de enlace territorial", éste dura en su cargo tres años y su elección se realiza mediante voto directo de los ciudadanos reconocidos como vecinos del pueblo.

Aunque la tradición ha regido la elección de esta figura, los métodos para llevarla a cabo han evolucionado, intentando ahora adentrarse en el espectro de la democracia contemporánea, prueba de esto es la búsqueda de asesoría por parte del órgano electoral local a petición de los habitantes de los pueblos de Milpa Alta.

De los casos analizados en el capítulo anterior, destacan en el territorio de la Delegación Milpa Alta, los referentes a los pueblos de San Antonio Tecomitl (caso denominado Torres Bodet) y San Salvador Cuauhtenco, asentamientos históricos al interior de esa delegación.

El caso de la representación en el pueblo de San Antonio Tecomitl, es especialmente delicado ya que la línea visual que divide a las delegaciones Xochimilco y Milpa Alta atraviesa una parte del pueblo arriba mencionado, dividiendo no únicamente manzanas aisladas sino, adicionalmente, una unidad de identidad cultural.

El problema involucra a los órganos electorales, legislativos y de gobierno ya que no solo existe un mal trazo en la delimitación, sino que, intentando respetar la identidad cultural, la autoridad electoral federal ha trazado la sección electoral correspondiente entre ambos lados de la línea limitrofe, refiriendo al total de los electores como pertenecientes a la delegación Milpa Alta, quienes, por ende, ejercen sus derechos políticos en relación con esa delegación.

Sin duda, la intención de la autoridad federal fue la de reconocer la identidad cultural de los electores, sin embargo existe una clara violación a la norma derivada de la no observancia a los descriptivos de límites contenidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Caso similar es el correspondiente al pueblo de San Salvador Cuauhtenco, en el cual la línea limitrofe, constituida por una visual, divide a la mitad esta unidad de identidad cultural.

Como se puede notar, ambos casos revisten una problemática que rebasa por mucho al orden político para constituirse en situaciones de identidad cultural. Cabe mencionar, sin embargo, que el problema de la representación, aunque si es bien mínimo en cuanto al número total de ciudadanos afectados, es de connotación eminentemente política.

No ahondaré más en los casos ya analizados, sin embargo es necesario hacer las siguientes consideraciones en torno a las condicionantes políticas y de identidad cultural inmersas en el reordenamiento de los límites internos del Distrito Federal:

La identidad cultural y la identidad política aunque pueden ser consideradas como factores incluyentes, deben ser claramente diferenciadas al momento de realizar la adecuación.

La intensidad política de los resultados electorales en secciones determinadas hará más difícil la resolución de los problemas ya que significa disminuir o agregar electores a un universo determinado.

Aunque en algunos casos el problema de la representación se constriñe a un limitado número de electores, el problema existe y debe ser reconocido como tal. La ley no puede hacer excepciones relacionadas con lo pequeño de un universo.

La representación delegacional está asociada fundamentalmente a la prestación de servicios públicos lo que constituye un importante detonador en el ánimo de los ciudadanos quienes defenderán el mantenimiento de su territorialidad.

Resta únicamente realizar algunas breves consideraciones respecto a la repercusión política y la problemática derivada de la representación en los casos detectados entre el Estado de México y el Distrito Federal. Al respecto podemos mencionar:

- La problemática derivada del crecimiento del área metropolitana de la Ciudad de México ha desencadenado la creación de asentamientos irregulares o regulares entre ambas entidades.

- Los problemas de identidad cultural en estos casos son mínimos, derivado de la ausencia de factores históricos, sin embargo pueden prevalecer conflictos relacionados con la identidad política de los electores.
- Los problemas de dotación de servicios y cobro de impuestos son, en algunos casos, graves y recurrentes derivados de la falta de definición al poblador en su calidad de vecino, habitante o ciudadano.
- Los casos analizados en esta tipología incorporan un universo mínimo de electores, mismo que no podría definir fácilmente ningún proceso electoral local, lo cual podría ser un factor importante en la toma de decisiones por parte de las autoridades correspondientes.
- A pesar de involucrar un universo limitado de electores, la problemática de representación está presente y, al igual que en los otros casos, no se puede permitir que ningún elector que no corresponde al marco geo-electoral de referencia, intervenga en la designación de funcionarios ajenos a su realidad, cualquiera que sea el motivo.

De todo lo anterior se puede apreciar que la resolución de la problemática de límites del Distrito Federal involucra un proceso complejo que puede detonar diversos tipos de reacciones que van desde la inconformidad ciudadana por decisiones focalizadas, hasta la detección de la necesidad de un reordenamiento total de la división interna de la capital del país y sus respectivas consecuencias.

CAPITULO IV CONCLUSIONES

Tras el análisis realizado en los tres primeros capítulos, se pueden determinar las siguientes conclusiones relativas a la evolución de la geografía electoral y administrativa del Distrito Federal:

La creación de un área federal, con una jurisdicción especial, para asentar los poderes de República tuvo su origen en la redacción del texto constitucional estadounidense de 1787 mediante la que se decretaba la creación del Distrito de Columbia; sin embargo, la evolución de estos territorios tanto en México como en Estados Unidos presenta una evolución diferente relacionada con la distribución de la mancha urbana.

Mientras la ciudad de Washington se fundó sobre terrenos inhabitados sobre los cuales se pudo diseñar un modelo urbanístico adecuado, la sede de los poderes mexicanos recayó en la antigua Ciudad de México que había sido históricamente el centro urbano más importante del país.

La evolución del territorio del Distrito Federal atendió más a un fenómeno de estrategia militar que a uno de planeación urbana lo que se tradujo en una falta de diseño y distribución de espacios sobre los nuevos territorios que se incorporaban a la capital del país.

Derivado de la falta de desarrollo urbano, especialmente en los contornos de la ciudad, los límites del Distrito Federal fueron trazados, muchas veces, con base en líneas visuales definidas por rasgos físicos naturales tales como montañas, barrancas, ríos o bosques, o bien por el establecimiento de bloques de concreto denominados mojoneras.

La división interna del territorio del Distrito Federal se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual señala que existen 16 delegaciones: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Iztacalco, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tlahuac, Tlálpán, Xochimilco e Iztapalapa.

El Distrito Federal se ha caracterizado a lo largo de la historia por un desmedido crecimiento de la población en su territorio que ha rebasado significativamente la capacidad gubernamental para la distribución de servicios entre sus habitantes.

Las políticas centralistas de los gobiernos de este siglo incrementaron la problemática relativa a la explosión demográfica, promoviendo al Distrito Federal como icono del progreso de la República.

La convivencia cotidiana de los millones de habitantes del Distrito Federal, así como sus consecuentes problemas han orillado recientemente a un cambio en la concepción de la naturaleza jurídica del Distrito Federal.

Los sismos de 1985 fueron un importante detonador para la búsqueda de una representación ciudadana organizada. Esto se tradujo en la apertura limitada de ciertos espacios de opinión.

La base de organización ciudadana construida a raíz de los sismos de 1985, originó presiones para abrir cada vez mayores espacios a la participación política por parte de los ciudadanos del Distrito Federal.

Así, gradualmente se lograron avances tales como la creación de la Asamblea de Representantes que posteriormente se transformaría en Asamblea Legislativa, el establecimiento constitucional de un régimen de poderes locales, y la creación de instituciones electorales propias del Distrito Federal.

La elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal constituyó una parteaguas en la distribución del poder en relación con los partidos políticos, lo que dio una mayor legitimidad al proceso de transición a la democracia en la capital del país, ya que se demostró que no siempre la voluntad popular presenta el mismo sentido en las elecciones de dos diferentes ámbitos

La elaboración de la Geografía Electoral para este proceso no constituyó mayor problema ya que el legislador previó que, por única vez, fuera la autoridad electoral federal la encargada de organizar los comicios locales del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, la elección de 1997 comprendió únicamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los representantes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ya que los titulares de las demarcaciones territoriales denominados delegados políticos serían electos hasta el año 2000.

Para la organización de las elecciones locales del año 2000, el Distrito Federal contó con un ordenamiento jurídico nuevo que definió, entre otras cosas, la creación de autoridades electorales locales.

El citado ordenamiento jurídico se conoce como Código Electoral del Distrito Federal e incorpora en su articulado la creación de un registro de electores y una geografía electoral propia de la capital del país.

De conformidad con este código, la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores está referida a una unidad mínima geográfica denominada sección electoral.

Las secciones electorales locales, de conformidad con la ley, deben ser constituidas con referencia a las manzanas, respetando la conformación de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales del Distrito Federal.

El Código Electoral del Distrito Federal señala al Instituto Electoral del Distrito Federal como el organismo público y autónomo encargado de organizar las elecciones locales del Distrito Federal así como los procesos de participación ciudadana.

La participación ciudadana es un fenómeno que se presenta cada vez más en las democracias modernas y tiene por objeto el hacer partícipes a los ciudadanos de la cosa pública mediante diversos mecanismos establecidos en la ley.

La participación ciudadana constituye un paso fundamental hacia la construcción de la "democracia social", la meta en un futuro cercano será el ampliar el espectro de inclusión de los ciudadanos en las decisiones públicas que afecten de manera fundamental su cotidianidad.

El ordenamiento jurídico que regula la participación ciudadana en el Distrito Federal es la Ley de Participación Ciudadana aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta ley señala nueve instrumentos de participación ciudadana, así como la creación de órganos de representación vecinal denominados Comités Vecinales, los cuales son electos cada tres años mediante sufragio universal, libre y directo, y cuya principal función es relacionar a los habitantes del entorno con los órganos político administrativos.

La elección de los Comités Vecinales, así como dos de los instrumentos de participación ciudadana señalados en la ley (plebiscito y referéndum) requieren de una organización similar a la necesaria para los procesos electorales, mediante la identificación de ciudadanos inscritos en las secciones electorales locales.

A la fecha, las secciones electorales locales no han sido creadas debido a lo establecido en el artículo décimo primero transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, que establece que, hasta el año 2000, para las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, el Instituto Electoral del Distrito Federal empleará los instrumentos electorales federales (Padrón Electoral, Listas Nominales y Credencial para votar con fotografía).

Además, este artículo establece la potestad del Instituto Electoral del Distrito Federal para realizar un estudio técnico que determine la viabilidad de conformar un registro de electores propio de la capital del país.

Derivado de lo anterior, para obtener la autorización sobre la utilización de los instrumentos federales, el Instituto Electoral del Distrito Federal suscribió un convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, el cual sirvió como marco para la redacción de los anexos técnicos correspondientes a la elección de Comités Vecinales de 1999 y la elección concurrente del año 2000.

Los instrumentos electorales federales presentan una conformación muy similar a la establecida para la creación del padrón electoral, listas nominales y credencial para votar con fotografía, sin embargo, existen diferencias en la conformación de su unidad mínima de inscripción de electores denominada sección electoral federal.

El Instituto Federal Electoral realiza el trazo de la sección electoral federal dentro de los límites de las entidades federativas, distritos electorales y municipios del país, sin utilizar la manzana como elemento base. De igual forma en la conformación de las secciones electorales federales no es un requisito de ley el respetar los contornos de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales.

La reiterada diferenciación entre los municipios y las delegaciones políticas del Distrito Federal no obliga al Instituto Federal Electoral a conformar la geografía electoral correspondiente a la elección de jefes delegacionales; sin embargo, este órgano intentó, desde un inicio, el respetar los contornos delegacionales para la definición de las secciones electorales federales.

Asimismo, gran parte de las secciones electorales federales han rebasado su límite de electores a inscribir, lo que hace necesario un nuevo trazo de estas unidades a efecto de que no rebasen los 1500 electores.

La nueva definición de las secciones electorales no ha sido realizada por la autoridad federal debido a que involucra un cambio masivo de credenciales para votar con fotografía en el territorio del Distrito Federal, lo que conllevaría a que los ciudadanos asistan a los módulos a realizar un trámite para la modificación de un dato único en sus credenciales.

Dentro de los trabajos previos a la elección del año 2000, el Instituto Electoral del Distrito Federal inició una serie de trabajos en campo, con miras a elaborar un diagnóstico de la situación que presentan los límites delegacionales del Distrito Federal.

Este análisis puso de manifiesto diferencias entre los trazos de los límites delegacionales en contraposición con la cartografía electoral. Adicionalmente, este trabajo puede ilustrar sobre diversas inconsistencias derivadas del crecimiento de la mancha urbana sobre los límites descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, la investigación para la elaboración de esta tesis comprendió diversas fases de enriquecimiento del diagnóstico, con la cual se pudo construir una tipología de casos de acuerdo a la clase de afectación que se presentaba.

Esta tipología dividió los casos detectados de conformidad con lo siguiente: límites visuales que divide arbitrariamente manzanas, límites visuales que dividen arbitrariamente unidades de identidad cultural, límites afectados por problemas en la nomenclatura o cambio en la traza urbana del Distrito Federal y problemas de límites entre delegaciones políticas y entidades federativas.

Esta tipología no es excluyente, existen casos que pueden ubicarse en más de una clasificación; sin embargo derivado del peso de la respectiva problemática se les ubicó en uno solo de los tipos.

Asimismo, es necesario mencionar que estos casos no constituyen el universo total del Distrito Federal, ya que estos aumentan día con día, yendo de la mano del crecimiento de la mancha urbana propia de la capital del país; sin embargo, los casos analizados constituyen un ejemplo claro de los problemas jurídicos, políticos y electorales que se intentan ilustrar en esta tesis.

Los límites visuales que dividen arbitrariamente manzanas son el caso más común y, se origina por la construcción de asentamientos (colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales) entre límites definidos por una línea visual. Estos casos originan que parte de una colonia quede al interior de una delegación y otra parte al interior de una distinta. En casos específicos se pudo detectar incluso viviendas que son cruzadas por el límite visual lo que conllevaría que se encuentran inmersas entre dos delegaciones.

Los límites visuales que dividen unidades de identidad cultural son, tal vez, los casos más delicados y los que originan mayores conflictos entre la población afectada. En estos, un límite establecido por una línea visual divide unidades socialmente definidas, como es el caso de los pueblos.

Los límites afectados por problemas en la actualización de la nomenclatura o cambios en la traza urbana del Distrito Federal, son aquellos en los que la línea divisoria entre delegaciones está referida a algún rasgo urbano como puede ser una calle, carretera, torre de electricidad, barda, etc., que ha sido modificado en su denominación o, en casos extremos, ha desaparecido lo cual origina una incógnita sobre la correspondencia delegacional de ciertas áreas.

Los problemas de límites entre el Distrito Federal y alguna entidad federativa pueden ser ubicados generalmente en las colindancias con el Estado de México, dentro de lo que constituye la llamada área metropolitana de la Ciudad de México. Su origen se basa en la falta de coordinación en los programas de urbanización mediante los que se autorizó la construcción de colonias entre ambos lados de la línea limítrofe. Asimismo, existen algunos casos derivados de la ocupación ilegal de terrenos comprendidos en estos límites.

Los problemas que origina el crecimiento de la mancha urbana sobre los límites delegacionales son de diferente tipo y se encuentran relacionados con la identidad cultural, la identificación política, la representación y la prestación de servicios básicos asignados a la primera esfera de representación.

Estos problemas se han hecho sentir recientemente con motivo de la elección de los jefes delegacionales realizada en julio de 2000. Cabe mencionar que a pesar de que la mayoría de los conflictos son originados por la representación política y la prestación de servicios, muchas veces los habitantes han referido la afectación de su identidad cultural.

Por identidad cultural entendemos una serie de rasgos comunes entre individuos motivo de la convivencia en un entorno determinado. Esta identidad puede ser producto de una construcción histórica o generacional dada en el tiempo, o bien por la construcción de una identidad común a través de gremios, de esta forma no es difícil encontrar asentamientos de maestros, obreros, pepenadores, burócratas, etc.

La solución de los problemas analizados debe ser entendida en dos diferentes vías. Por un lado la relativa a la adecuación de la división territorial del Distrito Federal, y por otro la concerniente a la construcción de un acuerdo entre entidades federativas para definir sus límites.

En el primer caso, cabe mencionar que en el Distrito Federal existen esferas de competencias únicas en el país, por un lado se encuentran los poderes federales con jurisdicción especial en este territorio, y por otro existen poderes locales con funciones específicas conferidas por la constitución.

Así, son diversos ordenamientos, expedidos por diferentes autoridades, los que determinan la ruta para la resolución de los problemas derivados de la conformación de límites visuales del Distrito Federal. En primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122 establece las diferentes competencias que convergen en la capital del país.

En este orden de ideas, el Congreso de la Unión es el encargado de expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ordenamiento que hace las veces de constitución local y que especifica las competencias consignadas en la Carta Magna.

Así, el artículo 108 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal determina que el número y los límites de las delegaciones políticas se establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Adicionalmente, el artículo 109 del mismo ordenamiento establece que para modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal se deberá conformar un comité de trabajo integrado por una comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por el pleno, así como por servidores públicos de la administración pública local designados por el Jefe de Gobierno.

En este mismo orden de ideas, la ruta jurídica para la modificación de los límites delegacionales implica la creación del mencionado comité de límites el cual, al término de sus trabajos, presentaría a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las adecuaciones respectivas a efecto de, en su caso, votar en el pleno una adecuación a los descriptivos de límites consignados en la ley orgánica.

Es importante mencionar que la creación del comité de límites puede conllevar diversos resultados, entre ellos un posible aumento en el número de delegaciones a efecto de cumplir con el criterio de equilibrio poblacional consignado en el artículo 110 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En este sentido resalta el hecho de que de acuerdo con las estimaciones poblacionales del Censo General de Población y Vivienda 2000 los flujos migratorios al interior de las delegaciones políticas dibujan una distribución poblacional muy disímil entre ellas.

Así, existen delegaciones que rebasan por mucho la media poblacional, en tanto que otras quedan muy por debajo de esta. En tal virtud, diversas fuerzas políticas al interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal han señalado la necesidad de dividir a las delegaciones con grandes concentraciones de población tales como Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

La segunda vía se refiere a la solución de los problemas de límites entre entidades federativas, al respecto, cabe mencionar que los casos analizados corresponden exclusivamente a las colindancias entre el Distrito Federal y el Estado de México.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto el Distrito Federal como el Estado de México son partes integrantes de la federación y, por ende, entidades federativas.

El artículo 43 del mismo ordenamiento establece de forma poco clara que las entidades federativas tienen la extensión y límites que "hasta hoy han tenido"; sin embargo abre la posibilidad a la existencia de alguna diferencia al referir en su última parte una excepción contenida en la redacción: "...siempre que no haya dificultad en cuanto a estos".

Adicionalmente, el artículo 46 señala que los estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; sin embargo, menciona que no se llevarán a efecto estos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

Por otra parte, el artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala como facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el celebrar convenios de colaboración con la federación, estados y municipios.

En tal sentido, la ruta jurídica para la solución de los problemas limítrofes entre el Estado de México y el Distrito Federal, estaría orientada a la firma, mediante los respectivos ejecutivos locales, de un convenio para el reconocimiento de las fronteras entre ambas entidades. Una vez suscrito este convenio, este tendría que ser ratificado por el Congreso de la Unión.

Por último resta mencionar que, en tanto no se apliquen soluciones legales a estas situaciones, existirán problemas de diversa índole, de entre los cuales, quizá el más grave sea el de representación.

El problema de representación se acrecentará en la medida en que la intensidad de la identidad política este presente al interior de estas comunidades. No debemos olvidar que aunque el número de electores afectados sea reducido, las cifras estadísticas electorales recientes han arrojado, en algunos casos, resultados tan apretados que en muchas ocasiones las fuerzas políticas ganan o pierden representación por márgenes mínimos de votación.

Además, a pesar de involucrar un universo limitado de electores, la problemática de representación está presente, por lo que no se puede permitir que ningún elector que no este inmerso en un ámbito geo – electoral determinado en la ley, intervenga en la designación de autoridades ajenas a su realidad, cualquiera que sea el motivo.

Por lo anterior, una vez resueltos los problemas de límites internos y con el Estado de México, la autoridad electoral del Distrito Federal deberá adecuar el marco geográfico electoral conforme a las adecuaciones que, en su caso, se establecieran en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Esta adecuación podría de igual forma presentarse bajo dos supuestos. El primero está referido a la elaboración del estudio para determinar la viabilidad de que el Distrito Federal cuente con un catalogo general de electores, padrón electoral, credencial para votar y listas nominales propias, es decir locales.

La construcción de estos instrumentos sería la solución técnica más adecuada para la consecución de los fines que le han sido conferidos al Instituto Electoral de Distrito Federal, especialmente los relativos a la aplicación de los procesos de participación ciudadana de conformidad con la ley respectiva.

Sin embargo, no debe escapar a la atención el hecho de que la creación de instrumentos registrales locales involucra un alto nivel de inversión financiera y podría presentar algunas duplicidades entre la información federal y local.

Adicionalmente, existiría un bajo grado de aceptación por parte de la ciudadanía a estos instrumentos, derivado de la duplicidad de trámites que se tendrían que realizar a efecto de poder acudir a las urnas. Esto se podría traducir en un abstencionismo hacia cualquiera de los procesos electorales, federales o locales.

El segundo supuesto para la adecuación del marco geográfico electoral sería la firma de un nuevo anexo técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal en 1999.

Este nuevo anexo técnico tendría por objeto la redefinición de los límites de las secciones electorales locales conforme a lo establecido en la los descriptivos de límites de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la identificación de estas de conformidad con dicho ordenamiento jurídico.

En caso de existir una nueva división del territorio del distrito federal atendiendo al criterio de equilibrio poblacional, el anexo técnico tendría que establecer la aplicación de los procedimientos arriba mencionados, en la totalidad del territorio del Distrito Federal.

En ambos casos, deberá existir de igual forma el diseño de estrategias para un cambio de credenciales a los electores que se encuentren mal referenciados a efecto de regularizar su situación. En esto se deberá tener especial atención ya que se no ser exitosa la aplicación de la estrategia, existirán habitantes en un mismo territorio con dos identificaciones geográficas distintas.

Para concluir es necesario mencionar que recientemente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó, en su pleno, la conformación de los diputados que se incorporarán al comité de límites. Restando únicamente la definición por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal respecto a la integración del mismo.

De igual forma, el pasado mes de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó un acuerdo mediante el cual se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal a iniciar los

trabajos relativos al estudio técnico para determinar la viabilidad de conformar instrumentos electorales propios de la capital del país.

Ambas acciones serán de especial importancia en la resolución de la problemática e inclusive en la nueva definición de los marcos geográficos administrativos y electorales con los que el Distrito Federal contará en los próximos años.

Así, la problemática está presente y resta la intervención de la autoridad en la construcción de soluciones prontas que permitan a los instrumentos electorales ser un conducto para la correcta consecución de los fines de la democracia.

No debemos olvidar que una nueva cultura democrática requiere de la correcta definición de los espacios de representación, sobre los que desarrollará la aplicación de modelos electorales acordes a esta realidad.

Bibliografía

- Alvarez, Lucia**, Participación y democracia en la Ciudad de México, UNAM, 1994
- Brimo Albert**, Méthode de la geo-sociologie elettorale, Pedone, París, 1988.
- Bobbio, Norberto**. El futuro de la democracia. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- Bourdeau, G.**, Democrazia, en Enciclopedia del 900, Bari, 1941.
- Burgoa Orihuela Ignacio**, Derecho Constitucional, Editorial Porrúa
- Cabo de la Vega, Antonio de**, Derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación, UNAM, 1996
- Cárdenas Gracia, Jaime F.**, Transición política y reforma constitucional en México, UNAM 1997
- Calderón Córdova Hugo**, Las reformas electorales en México, De 1946 a 1973 CEICOLMEX
- Dahl, Robert**. La democracia: una guía para los ciudadanos. Editorial Taurus, Madrid, 1999.
- Dahl, Robert**. Los dilemas del pluralismo democrático: autonomía versus control. CONACULTA – Alianza Editorial, México 1991.
- Giglia Angela**, Crisis y reconstrucción del espacio urbano, Miguel Angel Porrúa, 1990, 317 pp
- González Oropeza, Manuel**, Controversias entre la constitución y la política, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM 1994
- IFE**, La nueva distritación electoral, Voto razonado de los consejeros ciudadanos, México, 1996.
- Johnston, R. J.**, Contemporary Problems in Geography, Oxford Univ. Press, 1997.
- Jose Valezuela, Georgette**, Legislación electoral mexicana, 1812-1921, cambios y continuidades, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 1990
- López Chavarría, José Luis Massieu, José Francisco** Las elecciones municipales en México, un estudio jurídico – político, UNAM

Mill, J.S., Sobre la Libertad, Madrid, Alianza Editorial, 1997.

Miranda Pacheco Sergio, Historia de la desaparición del municipio en el D.F., UOSFPS, 1998.

Moctezuma, Pedro. Gestión Social. En R. Eibenchutz Hartman (coord.). Bases para la planeación del desarrollo urbano en la Ciudad de México. T.I: Economía y sociedad en la metrópoli. Ed. UAM – Miguel Angel Porrúa. México, 1997.

Patiño Camarena Javier, Derecho Electoral Mexicano, UNAM, 1996

Pérez Fernández del Castillo Germán, La voz de los votos, Flacso México 1955, Miguel Angel Porrúa, 453 pp.

Preciado Coronado Jaime, Geografía Electoral, Universidad de Guadalajara, 1990.

Rabell Cecilia, Los retos de la población Flacso, México, 1997, Ed. Juan Pablos.

Robles Arenas Migoni Jorge, Un análisis prospectivo de la reforma Política del Distrito Federal, UAM, 1996

Sartori , Giovanni. Elementos de teoría política. Alianza Editorial, Madrid, 1999.

Taylor, Peter J., Developments in electoral geography, Routledge, Londres, 1990

Villa Manuel, La reforma del Estado y el futuro de México, Flacso, México 1996, Miguel Angel Porrúa, 1990 pp